

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE VALIDA Y AUTORIZA LA ACTIVIDAD CAMBISTA
EN LA FRONTERA DE GUATEMALA.
TESIS DE GRADO

MARÍA TERESA PÉREZ MÉNDEZ
CARNET 15200-08

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE VALIDA Y AUTORIZA LA ACTIVIDAD CAMBISTA
EN LA FRONTERA DE GUATEMALA.
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MARÍA TERESA PÉREZ MÉNDEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. ERIKA GABRIELA DEL ROSARIO GÁLVEZ ANLEU DE RAMOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. MAGDALY SIOMARA DE LEÓN ULIN

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

EGGA

Licda. Erika Gabriela Gálvez Anléu

Abogada y Notaria

Especialista en Derecho Tributario y Mercantil

Quetzaltenango, 26 de septiembre de 2016.

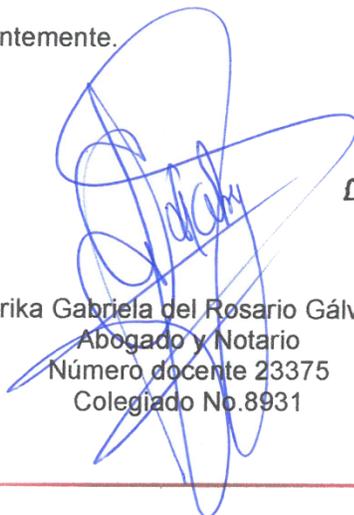
Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Con un cordial saludo, y en atención al nombramiento en que se me designara como Asesor de Tesis II del estudiante: **MARÍA TERESA PÉREZ MÉNDEZ**, del trabajo de tesis titulado: **“TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE VALIDA Y AUTORIZA LA ACTIVIDAD CAMBISTA EN LA FRONTERA DE GUATEMALA”** conforme al trabajo de investigación realizado por la estudiante, considero oportuno luego de haber constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el instructivo de tesis de esta casa de estudios, emitir dictamen **FAVORABLE** sobre la presente investigación, toda vez que, se llegaron a desarrollar puntualmente los aspectos tanto doctrinarios como legales de los elementos de estudio, tales como: La normativa aplicable a la actividad cambista en la frontera de Guatemala, las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos, realizándose además un análisis profundo de los efectos legales y administrativos que conlleva dicha actividad.

En suma, el trabajo desarrollado constituye un valioso aporte doctrinario y analítico de la problemática abordada, el cual puede ser una valiosa herramienta como elemento de estudio para estudiantes y profesionales del derecho.

Se deja constancia que se revisó de conformidad con el instructivo el fondo y la forma del presente trabajo de investigación.

Sin otro particular, deferentemente.



Licda. Erika Gabriela Gálvez Anléu
Abogada y Notaria

Mgtr. Erika Gabriela del Rosario Gálvez Anléu
Abogado y Notario
Número docente 23375
Colegiado No.8931



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071383-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA TERESA PÉREZ MÉNDEZ, Carnet 15200-08 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0737-2017 de fecha 16 de enero de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE VALIDA Y AUTORIZA LA ACTIVIDAD CAMBISTA
EN LA FRONTERA DE GUATEMALA.

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 19 días del mes de septiembre del año 2017.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimientos

- A Dios:** Quien de infinitas formas me ha demostrado y sigue demostrando que si aprendemos a tener fe de su poder de su amor y su misericordia, Él podrá hacer posible lo que para uno es imposible. Para Él toda la honra y gloria.
- A mis Padres:** Los pilares fundamentales de mi vida y de éste triunfo, ya que fue de ellos que recibí la confianza, el apoyo, esfuerzo, dedicación, consejos y amor incondicional. Siempre viviré con profundo agradecimiento, esperando tener la oportunidad de bendecirlos como ellos bendijeron mi vida a través del trabajo de sus manos.
- A mi Hija:** Génesis Marcela, niña de mi corazón, gracias mi amor por esa luz que trajiste a mi vida, nada se compara con el triunfo y el honor que me dio nuestro Señor de poder ser tu madre.
- A mis Hermanos** Yomarita, Maridalia, Alfredo, Byron Guillermo, infinitas gracias por cada consejo, cada apoyo brindado, por no dejarme sola en ningún momento, ustedes mi familia son mi fuerza y mi orgullo.
- A mis Cuñados** Roman, Jose , Yomara, Lilian, y Lucero, gracias por la confianza, consejos y por el soporte que fueron para mí y mi hija para salir adelante en este proceso.
- A mis Sobrinos:** Por ser esos pequeños motores y unos de mis principales motivaciones para poder finalizar íntegramente este proceso universitario, y puedan tomarme

académicamente como ejemplo, para que en un futuro puedan ellos también culminar cada proyecto que emprendan.

A mis Amigos:

Franco Molina, Patricia Tzunún, Gabriela Galindo, Cindy Puac, Stefanie Gallardo , Eugenia Polanco y Koranda Muller por su infinito apoyo en este proceso.

A La Universidad

Rafael Landívar:

Porque en ella pude adquirir mis conocimientos durante mi carrera y me siento orgullosa de ser una Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con valores ignacianos.

Dedicatoria

A Dios: Nuestro creador, por haberme dado la disciplina, la sabiduría y perseverancia para lograr culminar satisfactoriamente este proceso.

A mi Madre: Elizabeth Méndez Herrera, mi ángel, mi máspreciado e íntegro ejemplo de mujer, de madre y de confidente, porque supo estar conmigo en los malos y buenos momentos de mi vida. Este triunfo es más de ella que mío.

A mi Hija: Génesis Marcela, para que en mí, pueda reflejarse en un futuro, y pueda sentirse orgullosa de lo que su mamá a podido lograr y esté consciente de que cuando uno se propone metas y las pone en manos de nuestro Padre, estas se pueden lograr.

A mis Sobrinos Kathya María y José Mario, por que confío que algún día podré celebrar con ustedes sus triunfos académicos, tal como ustedes lo hacen hoy conmigo.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO.....	4
1.1. Definición sistema financiero guatemalteco.....	5
1.2. Estructura organizacional.....	8
1.2.1. Junta Monetaria.....	11
1.2.1.1. Funciones.....	13
1.2.2. Banco de Guatemala.....	14
1.2.2.1. Funciones.....	15
1.2.3. Superintendencia de Bancos.....	17
1.2.3.1. Supervisión.....	18
1.2.3.2. Atribuciones.....	20
CAPÍTULO II.....	21
POLÍTICA CAMBIARIA.....	21
2.1. Definición de política cambiaria.....	21
2.2. Actividad Cambiaria.....	27
2.2.1. Control de Cambio.....	29
2.2.1.1. Tipos de control de cambio.....	29
2.2.2. Sujetos.....	31
2.3. Mercado de Divisas.....	32
2.3.1. Características del mercado de divisas.....	37
a) Es un mercado interbancario.....	37
b) Es un mercado deslocalizado.....	37
c) Es un mercado sin horario.....	38
d) Mercado de negociación básicamente en dólares.....	38

CAPÍTULO III.....	40
LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS DECRETO. 94-2000 DEL	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	40
3.1 Generalidades.....	40
3.2. Deficiencias de la Ley para con el cambista o persona individual.....	46
3.2.1 Exentos al pago del Impuesto al Valor Agregado.....	49
3.2.1.1 Vulnerabilidad a los principios Tributarios Constitucionales.....	50
a. Principio de justicia y equidad.....	50
b. Principio de igualdad y generalidad.....	51
c. Principio de capacidad económica.....	52
CAPÍTULO IV.....	55
FRONTERA LA MESILLA, MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA DEL	
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. CAMPO DE ESTUDIO.....	55
4.1. Generalidades.....	56
4.2. Asociación de Cambistas de La Mesilla.....	58
4.3. Reglamento interno de la Asociación Comunitaria “Asociación de Cambiadores la Mesilla”.....	62
4.4. Inexistencia de trámite administrativo que valida y autoriza la actividad cambista.....	69
4.5. Participación del cambista en actividades ilícitas.....	73
CAPÍTULO V.....	77
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	77
5.1. Muestra.....	77
5.2. Metodología.....	77
5.3. Presentación de los Resultados.....	77
Pregunta No. 1.....	77
Grafica No. 1.....	77
Pregunta No. 2.....	79
Grafica No. 2.....	79

Pregunta No. 3.....	80
Grafica No. 3.....	80
Pregunta No. 4.....	81
Grafica No. 4.....	81
Pregunta No. 5.....	82
Grafica No. 5.....	82
Pregunta No. 6.....	83
Grafica No. 6.....	83
Pregunta No. 7.....	84
Grafica No. 7.....	84
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS.....	88
ANEXOS.....	93
Anexo No. 1 Modelo de encuesta.....	93
Anexo No. 2 Mapa de Frontera la Mesilla municipio la Democracia, departamento de Huehuetenango.....	95

Resumen

La actividad cambiaria ejercida por particulares se remonta hace varias décadas en las principales fronteras de Guatemala, siendo al principio una conducta prohibida y sancionada que se realizaba fuera de los límites de la ley, pasa a ser una actividad lucrativa permitida por el Estado, promulgando la ley de Libre Negociación de Divisas Decreto 94-2000 en donde establece que los particulares pueden realizar operaciones de compra y venta de divisas dentro del territorio guatemalteco sin un trámite administrativo previo, esto con el objeto de mantener negocios en moneda extranjera principalmente atendiendo el fenómeno de la globalización y una liberación de los mercados para mejorar la competitividad frente a otros país, cabe mencionar que dicha ley, lleva implícito una serie de repercusiones, siendo una de las principales, La falta de un trámite administrativo para obtener autorización de desarrollar dicha actividad y la ausencia de controles cambiarios frente a personas individuales en las fronteras guatemaltecas, especialmente en la frontera de La Mesilla , municipio de la Democracia, departamento de Huehuetenango, lugar donde se realiza el trabajo de grado.

Por último se establece que otra deficiente de la ley de Libre Negociación de Divisas es la exoneración de impuestos a estos particulares, debido al desequilibrio tributario que resulta de ello, ya que los cambistas deben también cumplir con su deber ciudadano de contribuir con el financiamiento del Estado ya que antes de ser cambistas son ciudadanos guatemalteco.

Entre las principales conclusiones se ha podido determinar que son escasos los controles financieros y cambiarios que se ejercer sobre los particulares que laboran como cambistas, esta debilidad puede entenderse como una brecha para la participación de estos en actividades delictivas como lo es el blanqueo de activos e inclusive financiamiento ilícito para algunas operaciones.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala es un importante instrumento jurídico que permite establecer una política cambiaria descentralizada, en la cual la poca intervención del Estado en el mercado de divisas fomenta la competitividad industrial y empresarial a través de operaciones en moneda extranjera inmediatas a los sujetos que las requieran y sobre todo permite la materialización de negocios de diversa índole en otras divisas. Es indispensable para el desarrollo industrial y empresarial de un país la facilitación de la compraventa de divisas, ya que la competitividad en el siglo XXI requiere el manejo de diferentes monedas en los distintos negocios, especialmente el Dólar y el Euro. Para lo cual establecer una política cambiaria adecuada otorga ventajas en los distintos negocios que surgen dentro y fuera del territorio guatemalteco, extendiéndose esta necesidad a las operaciones que utilizan el internet o manejan una plataforma online para su respectiva negociación.

De esto se deriva indicar que una política cambiaria flexible resulta importante en la forma de hacer los negocios en la actualidad, con la promulgación de la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala se conforma una estructura cambiaria en la cual intervienen las entidades financieras, casas de cambio y los particulares; estos últimos como actores importantes en el flujo económico de divisas en el mercado nacional. Por lo que la investigación denominada “Trámite administrativo que valida y autoriza la actividad cambista en la frontera de Guatemala” resulta importante para determinar los alcances de la actividad cambiaria en el país y sobre todo las incidencias que implica el ejercicio cambiario por parte de particulares. La presente investigación se estructura de la manera siguiente: El Capítulo I desarrolla los aspectos más importantes del sistema financiero guatemalteco, estableciendo las teorías de reputados autores que definen la configuración del sistema financiero a partir de un conjunto de instituciones que captan y administran las inversiones económicas para el fortalecimiento de la economía nacional; esto atiende a una estructura organizacional que se conforma por la Junta Monetaria, el Banco de

Guatemala y la Superintendencia de Bancos de Guatemala. El Capítulo II aborda lo relativo a la política cambiaria, a partir de las distintas definiciones que ha recibido por parte de distintos autores hasta el desenvolvimiento propiamente dicho de la política cambiaria en Guatemala, esto implica el control de cambio, los tipos de control de cambio y los sujetos que intervienen en la actividad cambiaria; asimismo se abordan los aspectos más importantes del Mercado de divisas a partir de sus características como lo es un mercado interbancario, deslocalizado, sin horario y especialmente que se observan las variaciones del dólar para definir el valor de las unidades de las distintas divisas que se someten a negociación.

La importancia de la política cambiaria a partir de la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala se aborda en el capítulo III, se analizan aspectos importantes a partir de las deficiencias que la propia ley presenta desde un enfoque tributario en contraste con los principios que rigen esta materia desde el contexto constitucional. Es indispensable el desarrollo de la labor del cambista en Guatemala, la fluidez de la moneda extranjera que circula dentro del país se debe en parte a estos; por lo que el objeto de estudio se centra en el capítulo IV en el cual se aborda la actividad cambiaria que realizan los particulares en la frontera de la Mesilla, departamento de Huehuetenango. Para su adecuado estudio se observan las generalidades de esta actividad y sobre todo establecer si existe un trámite de carácter administrativo para la autorización de esta actividad y sobre todo la existencia de controles para evitar la participación del cambista en actividades ilícitas. Por último, se presentan los resultados obtenidos del respectivo trabajo de campo en el cual se encuestaron a particulares que laboran como cambistas en la Mesilla, para el efecto se plantea como objetivo general determinar la necesidad de la creación de un trámite Administrativo para que valide y autorice la actividad cambiaria en las fronteras de Guatemala y como objetivos específicos los siguientes: 1. Estudiar las Instituciones Jurídicas competentes encargadas de vigilar e inspeccionar el funcionamiento de la compra y venta de divisas. 2. Identificar la necesidad de crear un reglamento que norme la autorización, el funcionamiento y los requisitos que deben observar las personas individuales, denominados "Cambistas". 3. Analizar las Consecuencias

Jurídicas derivadas de la Libertad de Negociar Divisas por Personas Individuales denominadas “cambistas”, establecidas por el Decreto 94-2000. 4. Describir el funcionamiento de la actividad cambiaria en la frontera de La Mesilla, municipio de La Democracia del departamento de Huehuetenango. Asimismo la presente investigación abarca como principales alcances en relación al ámbito temporal y temporal se realizó a partir del transcurso del año 2,015 al año 2,017 en la frontera de la Mesilla del municipio de la Democracia, departamento de Huehuetenango; la proyección en materia jurídica se extiende al derecho administrativo, derecho bancario y políticas cambiarias como parte del derecho financiero con el fin de determinar cómo funciona la libre negociación de divisas en Guatemala; para el efecto se proponen como sujetos de estudio los cambistas que se ubican en la Frontera de la Mesilla del municipio de la Democracia, departamento de Huehuetenango, utilizando como instrumento de investigación una encuesta con una extensión de siete preguntas, cuyos resultados se han tabulado y presentado respectivamente en gráficas.

Por lo que surge la pregunta de investigación siguiente. ¿La falta de un trámite administrativo en la actividad cambista en las fronteras de Guatemala, provoca que estas personas actúen bajo su propia conveniencia, cometiendo actos inclusive delictivos?

CAPÍTULO I

SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

Para comprender lo que el sistema financiero guatemalteco representa y su importancia es necesaria la aproximación a los conceptos más generales que conforman dicho vocablo, En cuanto al término “financiero” “éste deriva del término francés “Financiero”, de finances, hacienda pública. Adjetivo perteneciente o relativo a la hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles o a los grandes negocios mercantilistas”.¹ El concepto del vocablo financiero se aproxima a las cuestiones meramente bancarias y bursátiles que son parte de las sociedades actuales para garantizar la evolución de la economía de los países y de su población, sin embargo el sistema financiero es un complejo conjunto de instituciones y consideraciones legales que se estructuran

En este sentido surge una rama del derecho que estudia la actividad bancaria y bursátil de los Estados a la cual se le denomina Derecho Financiero, la cual el autor Rodríguez Rodríguez menciona “tiene como finalidad estudiar aspectos jurídicos de las instituciones de crédito y casa de bolsa. En un sentido amplio, se define como el conjunto de las legislaciones de instituciones de crédito y bursátiles que regulan la creación, organización, funcionamiento y operaciones de las entidades bancarias y de valores, así como los términos en que intervienen las autoridades financieras y la protección de los intereses del público. También incluye las legislaciones de seguros, fianzas, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, de ahorro y crédito popular y Ley para Regular las Agrupaciones Financieras que forman parte del Derecho Financiero”.² La comprensión jurídico legal del sistema financiero parte de la creación, organización y funcionamiento sobre las operaciones que realizan las entidades bancarias así como la banca central, con la finalidad de proteger los

¹ Mendoza Martell, Pablo y Preciado Briseño, Eduardo. Lecciones de Derecho Bancario. México, Editorial Porrúa. 2003. Pág. 1.

² Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Bancario. Porrúa. México, 1977. Pág. 25.

intereses del público a partir de la regulación de las actividades económicas, de crédito y de ahorro.

1.1. Definición sistema financiero guatemalteco

Se entiende por sistema el “conjunto de principios, normas o reglas, enlazadas entre sí, acerca de una ciencia o materia. Ordenado y armónico conjunto que atribuye a una finalidad.”³ Se puede establecer que un sistema es una serie de principios y reglas concatenadas entre sí, que conllevan el estudio de una determinada materia para poder entender su finalidad y su objetivo.

Ya establecido lo que es un sistema se puede indicar que la palabra financiero deriva de finanzas, por lo que se puede interpretar de groso modo que el sistema financiero es un conjunto de principios, normas entrelazadas que tienen como finalidad el estudio de las finanzas.

La profesora Claudia Gamboa refiere que “el sistema financiero está constituido por un conjunto de instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro tanto de nacionales como de extranjeros, y se integra por: grupos financieros, banca comercial, banca de desarrollo, casa de bolsa, sociedades de inversión, aseguradoras, arrendadoras financieras, afianzadoras, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, casas de cambio y empresas de factoraje. Todas estas instituciones tienen un objetivo: captar los recursos económicos de algunas personas para ponerlo a disposición de otras empresas o instituciones gubernamentales que lo requieren para invertirlo. Éstas últimas harán negocios y devolverán el dinero que obtuvieron además de una cantidad extra (rendimiento), como pago, lo cual genera una dinámica en la que el capital es el motor principal del movimiento dentro del sistema”.⁴ El complejo funcionamiento del sistema financiero cumple objetivos específicos refiere Gamboa, entre estos es la captación de recursos económicos

³ Sistema. Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Vigésima Edición. 1984. Pág. 1250.

⁴ Gamboa Montejano, Claudia. Derecho financiero mexicano. Primera Parte. Porrúa. México. 2009. Pág. 6.

para crear una dinámica de capital que permita el desarrollo y evolución de las economías de un país determinado, en este sentido dicha captación de recursos económicos se desarrolla por diversas entidades.

Para el autor Martin Marmolejo González indica que el sistema financiero es “...conjunto orgánico de instituciones que generan, administran y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, dentro de una unidad política-económica.”⁵Otro concepto muy importante y que sirve de apoyo es el del Tribunal Constitucional Español que define el sistema financiero de la siguiente manera “conjunto de instituciones, entidades y operaciones a través de los cuales se canaliza el ahorro hacia la inversión, suministrando (oferta) dinero u otros medios de pago para financiar las actividades de los operadores económicos (demanda)”⁶De las definiciones citadas se puede observar que hay elementos indispensables en la formulación del concepto de sistema financiero, ya ambas regulan lo que es la necesidad de invertir en el ahorro o por medio de operadores económicos.

Una de las definiciones del sistema financiero que se puede tomar muy en cuenta por la semejanza en las políticas de Estado es la de México, que establece lo siguiente, “Es el conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional.”⁷Es de suma importancia hacer referencia que el sistema financiero en México está a cargo de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, que al igual que el sistema financiero en Guatemala velan por las buenas políticas que se deben de desarrollar de acuerdo a la necesidad del país. De acuerdo a lo establece Carlos Gonzáles Arévalo “el sistema financiero guatemalteco está organizado bajo el sistema de banca central, en el cual el Banco de Guatemala, cuya dirección está a cargo de la Junta Monetaria, tiene por objeto contribuir a la creación y al

⁵ Marmolejo González, Martin. Inversiones prácticas, metodología, estrategia y filosofía. Segunda Edición. Deusto. España. 1969. Pág. 15.

⁶Zunzunegui, Fernando. Derecho de Mercado Financiero. 3ª Edición. España. 2005. Pág. 22.

⁷ Universidad Autónoma de Yucatán. Sistema Financiero Mexicano. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: http://www.uady.mx/contadur/ca_caef/aief/sistema_financiero_mexicano.pdf. Fecha de consulta 25-09-2015.

mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.”⁸De los conceptos aportados y de las definiciones dadas se puede indicar que el sistema financiero bancario en Guatemala es el conjunto de instituciones que administran y generan el ahorro, la inversión, a través de las políticas financieras y las leyes que rigen la materia del derecho financiero y bursátil en Guatemala. De acuerdo a lo que establece el banco de Guatemala la importancia del sistema financiero guatemalteco es “apoyar la estabilidad y el crecimiento económico del país, de igual forma existes necesidades especiales en la creación e intercambios de activos financieros”.⁹ La actividad financiera dentro de un país debe estar organizada y en Guatemala no es la excepción, el sistema financiero generalmente debe de estar integrado por el sistema bancario y por los grupos que prestan servicios financieros dentro del país. La supervisión y el buen manejo del sistema financiero en Guatemala le corresponde a la Junta Monetaria que es la máxima autoridad en mataría financiera del país, y que más adelante se indicara como se integra y sus otras funciones. Para que un sistema financiero cumpla con las expectativas que le son concernientes a sus objetivos, debe de cumplir con una serie de requisitos que son necesarios de los cuales se indican los siguientes:

- A. Desarrollo institucional: esta es necesaria para el buen funcionamiento del sistema financiero.
- B. Sistema de regulación y supervisión: son todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que se necesitan para que el sistema financiero cumpla con sus metas y objetivos.
- C. Información adecuada y evitar la información asimétrica: la aportación de la información debe ser adecuada para las personas evitando toda información que sea innecesaria.
- D. Regulación legal: para que el sistema financiero sea eficaz y eficiente necesita de una normativa capaz de imponer sanciones, multas y penas para las personas que infrinjan la ley.

⁸ Gonzáles Arévalo, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco, evolución reciente y estado actual. Guatemala. Editorial Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2008. Pág. 4-5.

⁹ Romero Chinchilla, Iván Ernesto. Sistema Financiero y el Desarrollo Económico. Disponibilidad y acceso: <http://www.Banguat.com>: Fecha de consulta. 25-09-2015.

El sistema financiero guatemalteco es un conjunto de instituciones que cumple una función importante normando la actividad financiera del país, dirigiendo y administrando de forma adecuada la inversión y el ahorro de los guatemaltecos, así mismo tiene a su cargo el desarrollo y aplicación de las políticas económicas, cambiarias y crediticias del país en observancia de las atribuciones que la propia ley le designa. Asimismo, es indispensable puntualizar en que tiene a su cargo la regulación, supervisión y desarrollo institucional de las actividades bursátiles y financieras que desarrollan en Guatemala.

1.2. Estructura organizacional.

El sistema financiero guatemalteco está clasificado en dos sistemas él regulado y no regulado, en base a esa regulación se organiza de la siguiente manera:

A. Sistema Financiero Regulado

Este sistema está integrado por entidades que han sido aprobadas por la Junta Monetaria y que son supervisadas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- a. Junta Monetaria.
- b. Banco de Guatemala.
- c. Superintendencia de Bancos.
- d. Bancos del sistema. En Guatemala existen tres clases de instituciones Bancarias; los nacionales, internacionales y los mixtos, no importando la finalidad de los bancos es hacer transacciones debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos. Los diferentes tipos de Bancos se deben de constituir como sociedades de acciones con responsabilidad limitada.

En la doctrina existen varias clasificaciones de instituciones bancarias, entre las más importantes se puede mencionar las siguientes:

- Bancos Comerciales. Estas instituciones bancarias reciben depósitos de ahorro monetario y depósitos a plazo menor su finalidad es invertir a mediano plazo.

- Bancos Hipotecarios. Estas instituciones emiten bonos prendarios o hipotecarios a cambio de bienes inmuebles, con la finalidad que las personas que realizan esta modalidad de inversión cumplan con la finalidad que se han propuesto.
 - Bancos de Capitalización. Estas instituciones realizan y emiten títulos de capitalización a cambio de primas de ahorro, con el objetivo de invertir y sacarle mayor provecho a las operaciones que realizan.
- e. Financieras. Estas instituciones bancarias financieras sirven como intermediario entre las personas y los bancos con la finalidad de crear empresas de producción a través de financiamientos que les hacen a sus clientes.
- f. Aseguradoras. El contrato de seguro se encuentra regulado en el artículo 874 del Código de Comercio en el que se indica “por el contrato de seguro una persona llamada asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente”. De lo citado se puede entender que el contrato de seguro es aquel en que el asegurador se obliga a resarcir al asegurado por cualquier daño que se ocasiona en el transcurso del tiempo que dure el contrato.

En el Código de Comercio se regula varias clases de seguros que a continuación se mencionaran:

- Seguro de vida.
- Seguro de vehículos.
- Seguro contra incendios.
- Seguro de transporte.
- Seguro por cuenta de otro.
- Seguro contra daños.
- Seguro agrícola y ganadero.

- g. Afianzadoras. Las afianzadoras son instituciones que se dedican a prestar sus servicios a personas con la finalidad de solventar situaciones personales. Dentro de las clases de fianza se pueden mencionar la fianza judicial, de fidelidad, de gobierno y particular.
- h. Almacén General de Depósito. Son instituciones auxiliares de crédito cuyo objetivo es la custodia, el depósito y la conservación de mercadería a cambio de títulos valor o títulos de crédito, se encuentra regulada en el artículo 717 del Código de Comercio y por la ley de Almacenes Generales de Depósito.
- i. Otras Instituciones. Al hablar de otras instituciones se puede mencionar las casas de cambio que se dedican a la compra y venta de moneda extranjera, estas casas de cambio son por la Junta Monetaria previa opinión favorable de la Junta Monetaria. Para su constitución se necesita la suma de Q. 650.000.00 exclusivamente para sus operaciones cambiarias.

B. Sistema Financiero no Regulados:

Dentro de los financieros no regulados, se puede encontrar aquellos que han sido creados legalmente pero que se encuentran regulados por el Código de Comercio Decreto 2-70, como sociedades mercantiles. Esta clase de sociedades básicamente son sociedades anónimas y por consiguiente no son reguladas por la Superintendencia de Bancos. Entre los que se pueden mencionar están:

- a. Financieras Comerciales/Financiadoras: estas son personas jurídicas constituidas legalmente por medio de las formalidades que exige la ley, su objetivo primordial es la adquisición de recursos y la colocación de fondos.
- b. Emisoras de Tarjetas de Crédito: son sociedades anónimas que trabajan conjuntamente con los Bancos, se dedican a la financiación de recursos económicos para la compra de bienes muebles e inmuebles, a cambio de un

cierto interés que se pacta entre el deudor y el acreedor del Código de Comercio de Guatemala.

- c. Off-shore: son instituciones financieras que se encuentran en países donde no se pagan impuestos por la intermediación financiera que se realiza entre estas instituciones y los bancos.
- d. Cooperativas de Ahorro y Crédito: son aquellas que se basan en los socios que las crean y rigen por su ley, la función de las cooperativas es similar a la de los bancos.
- e. Organizaciones no Gubernamentales: son llamadas ONG's estas se dedican a la captación de recursos por medio de ayudas internacionales, cuyo principal origen de esos recursos son donaciones que su finalidad la mayoría de veces es la sociedad, estas ONG's la mayoría de veces se encuentran en el área rural del país y son fiscalizadas por las propias instituciones que las dotan de las donaciones.
- f. Empresas Exportadoras: estas son otra forma de constituir una sociedad anónima cuyo fin primordial es la exportación de servicios y productos fuera del territorio nacional hacia el extranjero, en ocasiones la propia persona que realiza el producto la exporta como comerciante individual.
- g. Prestamistas Particulares: esta clase de personas por lo regular prestan dinero a cambio de un interés muy elevado por un cierto tiempo para poder incrementar su patrimonio en aras a su satisfacción personal.

1.2.1. Junta Monetaria.

El fundamento constitucional de la Junta monetaria se puede encontrar en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 133, en el que se establece que todas las actividades monetarias estarán a cargo de la Junta

Monetaria. La Junta Monetaria además de las funciones específicas que se desarrollaran más adelante, también le concierne todo lo relacionado a la política monetaria del país así como también la actividad cambiaria y crediticia, aunado a esas funciones le corresponde vigilar y observar la liquidez y estabilidad de todo el sistema bancario del país así mismo velar por el ahorro nacional con el fin de que la Junta Monetaria garantice y proteja todo lo concerniente a la política monetaria del país, ésta no autorizara que el Banco de Guatemala le conceda financiamiento a las entidades descentralizadas, autónomas y las que se determine que son privadas.

Dentro de la conformación de la Junta Monetaria se ha establecido que es una institución que ha sido creada por determinación de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Junta Monetaria para un mejor desempeño y rendimiento se integra de la siguiente forma:

- Por un presidente que también es del Banco de Guatemala, que es elegido por el Presidente de la Republica para un periodo de cuatro años.
- Los ministros de Finanzas Publicas, Economía y Agricultura Ganadería y Alimentación.
- Un miembro electo por el Congreso.
- Un miembro electo por la Asociación de empresarios de comercio industria y agricultura.
- Un miembro electo por los presidentes de los bancos privados y nacionales.
- Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se puede establecer que la conformación de la Junta Monetaria está integrada por ocho personas, de las cuales cada una es elegida por una entidad del poder público y privada. De acuerdo a lo que se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 132, “el presidente en funciones de la Junta Monetaria no tiene suplente y si por algún motivo se encontrara ausente lo va sustituir el vicepresidente del Banco de Guatemala. “En el caso previsto que

presidente y vicepresidente del Banco de Guatemala estén presentes en una sesión de la Junta Monetaria, el vicepresidente podrá asistir, pero no tendrá derecho a votar por alguna decisión que se someta a consideración de votación, únicamente tendrá derecho a voz pero no a voto. Los impedimentos para ser miembro de la Junta Monetaria están establecidos en el artículo 18 de la ley Orgánica del Banco de Guatemala, en la que se establece lo siguiente:

- No podrán ser miembros las personas menores de 30 años.
- Los presidentes, directores o empleados de los bancos, exceptuando los miembros titulares y suplentes electos por los bancos.
- Los insolventes o quebrados, mientras no hubieren sido rehabilitados.
- Los dirigentes de carácter político.
- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la Republica y del Vicepresidente de la Republica.

Dentro de las prohibiciones que establece este artículo se puede observar que hay otras, pero de acuerdo a lo fundamental de esta investigación se ha podido llegar a una conclusión que están son las más habituales.

1.2.1.1. Funciones.

Las atribuciones y funciones que tiene la Junta Monetaria de acuerdo a lo que se ha establecido en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto (16-2002) en su artículo 26 se indica lo siguiente.

- a. Determinar y evaluar las políticas monetaria, cambiaria y crediticia del país.
- b. Velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional.
- c. Reglamentar los aspectos relativos al canje bancario y al depósito legal, de conformidad con dicha ley.
- d. Reglamentar la cámara de compensación bancaria.
- e. Autorizar, a propuesta del Gerente General, la política de inversiones de la moneda.
- f. Establecer las reservas necesarias para fortalecer el patrimonio del banco.

- g. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del banco de Guatemala y el de la Superintendencia de Bancos.
- h. Aprobar o modificar la estructura administrativa del Banco de Guatemala.
- i. Nombrar y remover al gerente general y funcionarios superiores del Banco de Guatemala.
- j. Aprobar anualmente los estados financieros del banco.
- k. Aprobar anualmente las memorias, para su publicación la memoria de labores del Banco Central.
- l. Emitir reglamentos que de conformidad con esta ley y otras leyes le corresponde.
- m. Aprobar las disposiciones, normas o instrumentos legales que someta a su consideración la Superintendencia de Bancos.

1.2.2. Banco de Guatemala.

El Banco de Guatemala tiene su origen legal “en el año de la reforma monetaria y financiera de 1924 a 1926, fue donde se creó el Banco de Guatemala como establecimiento de giro y descuento con carácter privado pero con inversión y participación del Estado como uno de los mayores accionistas.”¹⁰El Banco de Guatemala fue fundado el 11 de diciembre del año 1945 por decreto del congreso de la Republica No 245. En donde se establece que la dirección y administración del Banco de Guatemala corresponde a la Junta Monetaria, luego de varios decretos se establece que la administración del Banco de Guatemala le corresponde al Gerente General quien también es el representante legal de dicha Institución. El Banco de Guatemala está establecido en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “es una entidad dependiente de la Junta Monetaria, que goza de autonomía y tiene su patrimonio propio.” El Banco de Guatemala se rige por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Ley Monetaria.

El objetivo principal de la ley Orgánica del Banco de Guatemala es “normar lo ateniendo a la estructura y funcionamiento del Banco de Guatemala de conformidad a

¹⁰ Banco de Guatemala. Antecedentes históricos. Guatemala. 2015. Disponibilidad y acceso: <http://banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica>, fecha de consulta 25-10-2015.

lo que se establece en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala”. De acuerdo a lo que se ha citado se establece que el objetivo del Banco de Guatemala es la creación y mantenimiento de los mecanismos que ayuden al desarrollo del fomento de la economía del país.

1.2.2.1. Funciones.

Las funciones del Banco de Guatemala se encuentran en el artículo 4 de su ley orgánica.

- Ser el único emisor de la moneda nacional.
- Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario.
- Procurar por el buen funcionamiento del sistema de pagos.
- Recibir en depósito los encajes bancarios a que se refiere su ley orgánica.
- Administrar las reservas monetarias internacionales que dicte la Junta Monetaria.

La dirección y administración del Banco de Guatemala le corresponde a la Junta Monetaria, esta es la institución que le da los parámetros y directrices para un adecuado funcionamiento. La administración del Banco de Guatemala le corresponde al Gerente General del Banco de Guatemala a quien le corresponde el buen funcionamiento y va responder ante la Junta Monetaria. La representación legal del Banco de Guatemala de acuerdo a lo que se establece en su ley Orgánica le corresponde al Gerente General quien será el representante judicial y extrajudicialmente. El comité ejecutivo del Banco de Guatemala es un órgano colegiado que se encarga del desarrollo de las políticas que se determinan en la ley, está integrado por el presidente del Banco de Guatemala y por las autoridades que establezca y elija la Junta Monetaria. El Banco de Guatemala como Institución crediticia cuenta con muchos servicios y operaciones dentro de los cuales se puede destacar los más importantes que se mencionaran a continuación.

- a. Operaciones Activas. Estas actividades son un derecho del banco eso quiere decir que cuando se contabilizan son un activo de la entidad crediticia.
- b. Operaciones Pasivas. Estas actividades representan una obligación para el banco y cuando se contabilizan son pasivos para la institución.

- c. Operaciones neutras o complementarias. Estas operaciones son un servicio que el mismo banco presta por tal motivo a la hora de contabilizarlas no son activas ni pasivas, más bien son actividades neutras.

De acuerdo a lo que se establece en la Ley orgánica del Banco de Guatemala hay una clasificación legal en el Banco de Guatemala que se establece en el artículo 42.

- **Operaciones pasivas.**

- a. Recibir depósitos monetarios.
- b. Recibir depósitos a plazo.
- c. Recibir depósito de ahorro.
- d. Crear y negociar bonos y pagares.
- e. Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros.

- **Operaciones Pasivas.**

- a. Otorgar créditos.
- b. Realizar descuentos de documentos.
- c. Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito.
- d. Conceder anticipos para exportaciones.
- e. Emitir y operar tarjetas de crédito.

- **Operaciones de confianza.**

- a. Otorgar garantía.
- b. Prestar vales.
- c. Otorgar fianzas.
- d. Emitir cartas de crédito.

- **Servicios.**

- a. Actuar como fiduciario.
- b. Comprar y vender moneda extranjera.
- c. Apertura de cartas de crédito.
- d. Efectuar operaciones de cobranza.

- e. Realizar transferencias de crédito.
- f. Arrendar cajillas de seguridad.

1.2.3. Superintendencia de Bancos.

Todo lo concerniente a la supervisión de los bancos y grupos financieros es una atribución que le corresponde única y exclusivamente a la Superintendencia de Bancos, esta es una institución que se encargada de la fiscalización por medio del cual vela por el estricto funcionamiento de los bancos y las instituciones financieras del país, la Superintendencia de Bancos es una institución autónoma. Uno de los antecedentes más importantes de la Superintendencia de Bancos se encuentra en el año 1946, cuando nace el sistema de Banca Central en el que se incluye el Banco de Guatemala, este regula las políticas de las instituciones de crédito. Todo esto es gracias al decreto 215 del Congreso de la República de Guatemala. “La SIB como se le conoce a la Superintendencia de Bancos en Guatemala forma parte del sistema de banca central, regulado por lo tanto en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, esta se da como una relación de coordinación entre los las instituciones del Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos”.¹¹La Ley Orgánica del Banco de Guatemala reformo el Decreto del Congreso de la República de Guatemala No 215, en ley actual del Banco de Guatemala se establece que la Superintendencia de Bancos es un órgano de la Banca Central y está bajo la dirección de la Junta Monetaria. Como se estableció en el párrafo anterior la Superintendencia de Bancos es un órgano del Banco de Guatemala, es un órgano eminentemente técnico y actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria cuya función es la vigilancia del Banco de Guatemala, las instituciones crediticias del país, las sociedades financieras, así como todas las instituciones que se encuentren bajo la supervisión que se establezca en la ley. Uno de las principales atribuciones que tiene la Superintendencia de Bancos es la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, esta facultad es gracias a que este órgano cuenta con independencia de funciones que se le otorga para cumplir con los fines que se otorga en la ley.

¹¹González Villator, Eva Marina. Tesis: La superintendencia de Bancos y su función fiscalizadora al Sistema Bancario. Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala. 1988. Pág. 33, 34.

1.2.3.1. Supervisión

La Superintendencia de Bancos vela porque todas las instituciones que están sujetas bajo su vigilancia cumplan con las obligaciones que se le imponen a la hora de su aprobación para su creación y funcionamiento. La naturaleza de la Superintendencia de Bancos es descentralizada por desconcentración ya que no cuenta con ningún punto de enlace con la administración central, por tal motivo ejerce la función que le encomienda la ley con total autonomía y toma sus propias decisiones para un mejor funcionamiento. El mandato que la Constitución le otorga a la Superintendencia de Bancos está contenido en el tercer párrafo del artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala “en el que se establece que es un órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.”

La misión de la Superintendencia de Bancos es la estabilidad y confianza del sistema financiero del país. La visión es ser una institución reconocida por la realización de su efectivo cumplimiento de acuerdo a las necesidades de los sistemas bancarios del país.

Los objetivos de la Superintendencia de Bancos son los siguientes.

- “Establecer y mejorar la relación con otros organismos.
- Brindar atención con excelencia.
- Capacitar íntegramente a los beneficiarios.
- Promover la transparencia de las actividades de la Superintendencia de Bancos.
- Divulgar información de calidad con valor agregado.
- Emitir resoluciones con resultados satisfactorios.
- Procesar la información eficiente.
- Optimizar los procesos.
- Gestionar oportunamente los riesgos que asumen las entidades.
- Aplicar mejores prácticas de gestión basadas en estándares internacionales.
- Desarrollar un comportamiento organizacional efectivo.
- Proporcionar capacitación y auto capacitación del personal.

- Alinear la estrategia institucional.¹²

En el artículo 4 de la Ley de Supervisión Financiera establece que el Presidente de la República nombrara al Superintendente de Bancos de una terna propuesta por la Junta Monetaria, el Superintendente durara un periodo de 4 años. Para poder optar al cargo de Superintendente se necesita:

- Ser guatemalteco de origen.
- Hallarse en el goce de los derechos civiles y políticos.
- Ser mayor de treinta años de edad.
- Ser persona de reconocida honorabilidad.
- Tener como mínimo una carrera académica en el área de contaduría y auditoria publica o ciencias jurídicas y sociales con especialización en economía.

Si el Superintendente de Bancos llenare los requisitos que se exigen en el párrafo anterior, tiene la obligación exclusiva de dedicarse en tiempo completo al servicio para el que ha sido elegido y las funciones que desarrollara son incompatibles con cualquier otro cargo que realice. Para la remoción del Superintendente de Bancos es importante hacer mención que este debe ser removido por el Presidente de la República, por disposición de él o a solicitud de la Junta Monetaria por decisión tomada con el voto de las tres cuartas partes a favor de la remoción del Superintendente de Bancos. En el caso hipotético pero muy posible que el Superintendente de Bancos sea señalado de cometer algún delito que se contemple en la normativa penal o financiera del país, la propia ley de Antejucio y la ley de Supervisión Financiera establece que no podrá iniciarse proceso penal en contra del Superintendente de Bancos sin que previo la Corte Suprema de Justicia declare con lugar a formación de casusa la investigación por parte de un tribunal ordinario penal.

¹²Superintendencia de Bancos. Objetivos. Guatemala. 2014. Disponibilidad y acceso: www.sib.gob.gt. Fecha de Consulta 25-10-2015.

Todo este supuesto se suprime en caso que el Superintendente sea encontrado cometiendo un delito flagrante.

1.2.3.2. Atribuciones

De acuerdo a lo que se establece en el Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera en su artículo 9 indica las atribuciones que le corresponden a la Superintendencia de Bancos.

- a. Administrar la Superintendencia de Bancos.
- b. Establecer la estructura organizacional que permita a la Superintendencia de Bancos cumplir su objetivo.
- c. Dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo ordenado de la administración interna de la Superintendencia de Bancos.
- d. Delegar, cuando a su juicio lo estime pertinente, sus facultades administrativas, y técnicas en las autoridades y funcionarios de la Superintendencia de Bancos.
- e. Proponer a la Junta Monetaria el nombramiento de los intendentes y directores de la Superintendencia de Bancos.
- f. Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos.
- g. Someter a la aprobación de la Junta Monetaria el presupuesto anual de la Superintendencia de Bancos.
- h. Informar a la Junta Monetaria, trimestralmente sobre los estados financieros.
- i. Resolver las solicitudes de las entidades sujetas a la Superintendencia de Bancos dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de recepción de las mismas.
- j. Ejercer las demás atribuciones que establece la ley respectiva.

CAPÍTULO II

POLÍTICA CAMBIARIA

Al adentrarse al objeto de estudio relacionado a la actividad cambiaria en Guatemala, resulta indispensable comprender a que se refiere este vocablo y la importancia en la coyuntura económica en el territorio guatemalteco, esto como parte de la estructura de carácter jurídico político que se organiza para alcanzar el desarrollo, evolución y estabilidad económica, crediticia y cambiaria del país. En este orden de ideas, resulta importante comprender a que se refiere la política cambiaria, previas consideraciones a la política monetaria en general, la finalidad, autoridades competentes para definirla y sobre todo el impacto a nivel socioeconómico del desarrollo e implementación de la política cambiaria en Guatemala. El papel que desempeña la Junta Monetaria en las medidas de política cambiaria resultan importantes para definir los límites y alcance de las disposiciones relativas a la actividad cambiaria que influyen directamente en las cuestiones bancarias y sobre todo la actividad que desarrollan los cambistas; denominando a esta serie de cuestiones tipo de cambio o cambio de divisas. La política cambiaria debe ser estudiada desde las definiciones teóricas aportadas por juriconsultos, el control de cambio, sus tipos de control y los sujetos que intervienen; esto implica la aproximación al mercado de divisas y sus características principales.

2.1. Definición de política cambiaria

La política cambiaria resulta ser un conjunto de disposiciones legales que rigen a la actividad cambiaria, está por lo general versa sobre el cambio de divisas y observa las perturbaciones económicas que influyen en la inflación monetaria que sufren los Estados. Se debe interpretar a la política cambiaria “en un esquema de metas de inflación se considera importante la flexibilidad del tipo de cambio nominal, con el propósito de que los agentes económicos comprendan que la autoridad monetaria tiene un solo objetivo como ancla nominal (la inflación). Ello implica que el tipo de cambio nominal debe ser determinado por la interacción entre oferentes y demandantes en el mercado cambiario. Las principales ventajas de mantener un

régimen de tipo de cambio flexible son: facilitar el ajuste de la economía ante choques reales; prevenir desalineamientos pronunciados en el tipo de cambio nominal (alzas o caídas desmedidas); evitar un ajuste más costoso en términos de variabilidad del producto y, en principio, atenuar los movimientos”¹³, la política cambiaria estudia y desarrolla el régimen relacionado al tipo de cambio ajustando la economía guatemalteca a las fluctuaciones ocasionadas por la inflación económica y los factores que la originan, buscando atenuar el impacto de las alzas o caídas económicas que observan el efecto de la dolarización.

Respecto al efecto de la dolarización, la política cambiaria adoptada en muchos países durante los años noventa, refiere Fernández Díaz “tendió a vincular la cotización de las divisas con la del dólar, tuvo como consecuencia una apreciación de las monedas de buena parte de las economías de la región. Esta apreciación aunque ha contribuido al control de la inflación ha dificultado el crecimiento de las exportaciones del área... ha generado una mayor dependencia y vulnerabilidad respecto a la situación económica internacional”.¹⁴ La vinculación de la política cambiaria con el dólar genera un grado de dependencia de las economías, ya que estas son vulnerables frente a los cambios bruscos de dicha divisa, en este sentido resulta importante comprender que la moneda nacional se ve influida por factores externos que versan sobre la capacidad de importación y exportación de productos de cada país; así como de la deuda externa contraída eventualmente que altera el equilibrio o devaluación de la moneda.

La política cambiaria debe combinar la emisión de señales relativas a la estabilidad del tipo de cambio real de largo plazo con la flexibilidad de corto plazo. El profesor Roberto Frenkel plantea que “la flexibilidad del tipo de cambio desalienta los movimientos de capitales de corto plazo y tiende a suavizar la cuenta de capital del balance de pagos. Es bueno que haya riesgo cambiario en el corto plazo. La

¹³ Banco de Guatemala. Evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, a noviembre de 2013, y perspectivas económicas para 2014. Guatemala. 2014. Pág. 64.

¹⁴ Fernández Díaz, Andrés. Política económica. 4ª edición. Madrid, España. Mc Graw Hill.2006. Pág. 495.

flexibilidad se refiere no solo al comportamiento del precio de la moneda internacional, sino también al comportamiento de la autoridad monetaria en el mercado. Significa que el tipo de cambio se determina en el mercado cambiario y que en el corto plazo no hay compromisos de la autoridad monetaria con relación a este precio. Tal modalidad de intervención no puede ser víctima de ataques especulativos y preserva la capacidad de respuesta frente a un mercado internacional volátil”.¹⁵ Frenkel en un acertado aporte refiere que la autoridad monetaria de cada país no tiene compromisos o responsabilidades frente a la flexibilidad que sufre la moneda en el mercado cambiario, es decir, que el proceso de devaluación o revaluación de la moneda vista desde un mercado internacional depende de la cotización y comportamiento de la moneda internacional que sirve de base para el desarrollo de la política monetaria de un país, partiendo del valor putativo de las diferentes divisas.

El presidente del Banco de Guatemala en el año 2,002 Lizardo Sosa refiere que de acuerdo a lo que se establece el régimen cambiario es “el conjunto de reglas e instituciones que rigen la forma en que se determina el tipo de cambio y, con él, el manejo de las reservas monetarias internacionales”,¹⁶ de la definición anterior se puede establecer que el sistema o actividad cambiaria es la estructura institucional y el conducto por el cual la moneda nacional de un país se cambia por la moneda de otro país. Para que se pueda llevar a cabo esta transacción se necesitan de acuerdos entre las entidades que realizan esta actividad y el banco central. Ya que el banco central es el encargado de establecer el tipo de cambio del día para que se lleve a cabo dicha actividad. Hay una serie de factores que influyen en la política cambiaria, el economista mexicano Cesáreo Gámez refiere que “el entorno inflacionario también desempeña un papel importante en la decisión de política cambiaria, ya que economías con altas tasas de inflación serían menos propensas a una depreciación de la moneda nacional porque esto contribuiría a agravar el

¹⁵Frenkel, Roberto. Tipo de cambio real competitivo, inflación y política monetaria. Naciones Unidas. CEPAL. 2008. Pág. 191.

¹⁶ Conferencia: Lic. Sosa, Lizardo, Presidente Banco de Guatemala. La política cambiaria en Guatemala. Guatemala 27-5-2002. Disponibilidad y acceso: www.Banguat.com.gt. Fecha de consulta 27-12-2015.

aumento en los precios internos”.¹⁷ El entorno inflacionario afecta directamente la moneda local, lo que significa una depreciación importante del poder adquisitivo de una economía en general; alterando los principales indicadores económicos del país, siendo estos las tasas de interés, tipos de cambio, salarios y precios de los productos en el mercado interno, lo que indispensablemente necesita el diseño e implementación de una política cambiaria flexible frente a los cambios bruscos de la economía interna en observancia del dólar. En este sentido, la elección de política cambiaría dependerá refiere Gámez “del peso relativo que los gobiernos pongan entre estos grupos de agentes. En particular, los gobiernos que necesitan apoyo popular darán una ponderación mayor al efecto inflacionario, lo que implica una apreciación del tipo de cambio real”.¹⁸ Una ponderación mayor al efecto inflacionario significa una mayor circulación de divisas en la economía interna, esto en relación al cambio real que se le denomina al valor relacionado a lo que se compra y con qué cantidad de dinero, es decir que es una especie de conversión entre el quetzal y el dólar ejemplo: un producto que en EEUU cuesta un dólar tiene un valor de ocho quetzales en Guatemala. Mientras que el tipo de cambio nominal depende esencialmente de las acciones con que cuente el Estado a su favor producto de la venta y compra de dólares. Entonces, la política cambiaria se diseña y estructura para observar el comportamiento de la tasa de cambio en relación a las diferentes divisas, a fin de garantizar un equilibrio entre el cambio nominal y el tipo de cambio real. Por su parte el tipo de cambio nominal es la forma en la que una persona puede intercambiar la moneda de país (quetzales) por los de otro (dólares), es decir, el número de unidades que se necesitan de una moneda (quetzales) para conseguir una unidad de la moneda (dólares), siendo esta forma de cambio la más utilizada.

En adición, la flexibilidad cambiaria significa “que la autoridad monetaria no debe estimular tendencias del tipo de cambio nominal que favorezcan a determinado sector económico. Por ese motivo, la participación en el mercado cambiario mediante una regla debe ser simétrica, transparente y comprensible a los mercados,

¹⁷ Gámez, Cesáreo. Política y economía. 1ª edición. México. Universidad Autónoma de Nuevo León. 2012. Pág. 22.

¹⁸Ibíd. Pág. 34.

características que definen a la actual regla cambiaria utilizada en el país, de lo contrario se perdería la función de estabilizador automático que debe tener el tipo de cambio nominal. Dicha simetría también cumple con la premisa de que el tipo de cambio nominal debe absorber choques externos en ambas vías; es decir, en episodios de apreciaciones y en episodios de depreciaciones (respetando su tendencia). Además de la simetría de la regla, si bien es importante seguir transitando hacia una mayor flexibilidad, ello debe continuar realizándose de manera gradual, en la medida que los mercados financieros llegan a ser más profundos, lo que a su vez iría incentivando el desarrollo de un mercado de futuros y de coberturas cambiarias para que los agentes económicos, en la medida que se van familiarizando con mayores niveles de volatilidad, también puedan protegerse ante eventuales cambios inusuales en el tipo de cambio nominal, con nuevos instrumentos de mercado”.¹⁹ La flexibilidad cambiaria debe entenderse como el régimen en el cual el valor de la moneda es fijado por el mercado y no por las autoridades monetarias o la intervención directa de estas para definirla, es decir, el tipo de cambio es definido a partir de la oferta y demanda de las distintas divisas que compiten en el mercado internacional, especialmente el dólar; sin embargo en la práctica los bancos centrales intervienen para que los tipos de cambio o su respectiva tasa se adecuen a los niveles que estos mismos desean, consecuencia de la compra o venta de divisas contra la moneda nacional.

En consecuencia, es potestad exclusiva del Estado, tal como lo refiere el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala “emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio,

¹⁹ Banco de Guatemala. Evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, a noviembre de 2013, y perspectivas económicas para 2014. Guatemala. 2014. Pág. 66.

que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria” en relación con el artículo 133 de la Constitución refiere que “la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.”. En este sentido la función principal de la junta monetaria es la formulación, desarrollo y ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia de Guatemala para que el sistema bancario cuente con una solvencia de capital que permita el fortalecimiento de la moneda nacional y consecuentemente garantice la estabilidad económica de las y los guatemaltecos.

Asimismo, esta función correspondiente a la Junta Monetaria se establece en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala bajo el epígrafe de Atribuciones, e indica que “La Junta Monetaria tendrá las atribuciones siguientes:

a) Determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, tomando en cuenta el entorno económico nacional e internacional”; en este sentido resulta indispensable que en observancia del principio de legalidad, las disposiciones relacionadas a la competencia de la reglamentación de la política cambiaria, monetaria y crediticia del país le son designadas a la Junta Monetaria como parte de la estructura funcional de la Banca Central e intervención del Estado para formular políticas adecuadas que velen por el interés nacional y procuren fortalecer la economía guatemalteca por medio de observancias generales que tienden a normar expresamente la actividad cambiaria del país.

En ese contexto, considerando, por una parte, que la regla de participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas, “contenida en la política monetaria, cambiaria y crediticia vigente, ha sido efectiva para moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal sin afectar su tendencia y, por la otra, que en el escenario internacional se prevé la normalización ordenada de la política monetaria estadounidense, el enfoque de gradualidad en la flexibilización cambiaria sigue siendo una opción razonable para una economía como la de Guatemala. Por ello se

estima que existe un espacio para ampliar el margen de fluctuación”.²⁰ La participación del Banco de Guatemala se centra principalmente en la moderación de la volatilidad del cambio nominal, es decir, la cantidad de quetzales que se necesitan para obtener a través de una compra de divisa una unidad de otra moneda; que por lo general se prevé en relación al dólar o efecto de la dolarización que ha influido grandemente no solo en la región sino en la mayoría de países del mundo, quienes basan el valor de los productos exportados e importados en relación al dólar americano.

2.2. Actividad Cambiaria

La actividad cambiaria, tal como sus verbos indican se refiere al acto que lleva implícito la materialización de la política cambiaria en un país; es decir la actividad cambiaria se puede establecer también como aquel mercado en donde se intercambia el dinero de un país, en territorio distinto del habitual. Se establece que es distinto del territorio habitual ya que el dinero que se necesita cambiar proviene muchas veces de transacciones del extranjero o de personas con destino turístico dentro del país que realiza la actividad cambiaria.

María Antonieta de Bonilla establece la actividad cambiaria como, “el precio relativo entre la moneda de un país y la moneda de otro país; en el caso de Guatemala, el tipo de cambio relevante es con el dólar estadounidense.”²¹ De Bonilla Presidenta del Banco de Guatemala hace referencia que la actividad cambiaria y el tipo de cambio de la moneda de un país con la de otro país, va depender de la moneda que tenga más valor en el mercado y en este caso no es la excepción ya que para todos es sabido que el Dólar Estadounidense tiene más valor en el mercado que el Quetzal, por tal motivo los parámetros para la compra y venta de las moneda es dependiendo el valor de la moneda extranjera en el país.

²⁰Banco de Guatemala. Evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, a noviembre de 2015, y perspectivas económicas para 2016. Guatemala. 2015. Pág. 71.

²¹De Bonilla, María Antonieta. Tipo de Cambio, aspectos conceptuales y evidencia internacional. Guatemala. Conferencia: Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT). 2010. Disponibilidad y acceso: www.Banguat.com.gt. Fecha de consulta 27.12.2015.

El contenido de la actividad cambiaria se refiere básicamente a la compra y venta de divisas en el territorio guatemalteco, estas divisas por lo general observan el comportamiento del dólar para establecer su valor nominal más no real y a partir de este comportamiento que puede muchas veces ser brusco el mismo mercado pondera el valor de la divisa con poca intervención de la banca central. El Banco de Guatemala ha establecido que desde el año 2005 en Guatemala el tipo de cambio sea flexible esto es de acuerdo a la oferta y la demanda de divisas en el mercado, este tipo de cambio se ha implementado en otros países de América como lo son Chile, Perú, Colombia, México, Guatemala y Brasil ventajas que se acoplan a este tipo de cambio es que se puede ajustar a la economía del país y permite una economía independiente o aparentemente independiente ya que los factores externos que influyen en la alteración o transformación de la política monetaria que altera la actividad cambiaria siempre están presentes, esto consecuencia de la observancia del dólar en los países de la región que observan para desarrollar la actividad cambiaria que efectivamente es consecuencia de la política cambiaria que el mercado y la banca central manejan.

La política cambiaria y la actividad cambiaria van de la mano por lo que resulta indispensable que la flexibilidad de la primera busque un grado de neutralidad, procurando mantener un mercado de divisas transparente, realista y que sea competitivo dentro de la actividad cambiaria; y esto se logra a través de la aceptación de que el tipo de cambio se determine por la oferta y la demanda, limitándose únicamente la banca central a la monetización de origen orgánico, es decir que le corresponde al Estado entre estos, el gobierno central y otras entidades del sector público para cubrir las obligaciones que contraigan en moneda extranjera. En este orden de ideas, la actividad cambiaria es aquella interacción que realizan los sujetos autorizados para el ejercicio del cambio o conversión de divisas contemplando la tasa fijada por el mercado internacional y la banca central que en su momento por medio de la Junta Monetaria fijan para adecuar el impacto del comportamiento de la moneda internacional o en su defecto el dólar.

2.2.1. Control de Cambio

Previo abordar el contenido sobre el mercado de divisas y quienes son los sujetos que pueden desempeñar la actividad cambiaria en Guatemala resulta indispensable puntualizar sobre el control de cambio y sus modalidades ya que estas básicamente restringen a través de disposiciones la libre negociación de divisas en un país. Para su efecto la obra titulada Control de Cambio en Venezuela de Nohema Galea y Gabriel Velásquez es fundamental para el desarrollo del contenido relacionado al control de cambio, en este sentido por las particularidades que representa esta actividad restrictiva y su aplicación que no forma parte de Guatemala, pero si se encuentra contenida en la doctrina. En este sentido el control de cambio “es una intervención oficial del mercado de divisas, de tal manera que los mecanismos normales de oferta y demanda, quedan total o parcialmente fuera de operación y en su lugar se aplica una reglamentación administrativa sobre compra y venta de divisas, que implica generalmente un conjunto de restricciones tanto cuantitativas como cualitativas de una entrada y salida de cambio extranjero”.²²En un aporte muy acertado, el control del cambio de divisas es una intervención a nivel interno de las divisas, suprimiendo por lo general de forma total la flexibilidad cambiaria en la cual la oferta y demanda dispone el valor de la divisa en relación al comportamiento de la moneda internacional.

En relación al control de cambio se despenden características muy puntuales, la principal es la fijación de un valor de cambio por la autoridad del Estado o administrativa, esto ocasiona o genera la segunda característica que consiste en que los mecanismos normales de demanda y oferta son desplazados siendo inoperantes, como tercera característica se considera que la reglamentación sobre el cambio de divisas se deriva del Estado y por último se restringe la entrada y salida de divisas.

2.2.1.1. Tipos de control de cambio

Dentro de la obra de Gálea se establecen diversos controles de cambio entre los cuales se pueden identificar los siguientes:

²²Gálea, Nohema y Velásquez, Gabriel. Control de Cambio en Venezuela. El Cid Editor Apuntes. Venezuela. 2008. Pág. 6.

- a. **Control de Cambio absoluto:** “Es la reglamentación total de la oferta y la demanda de divisas, es prácticamente imposible de implementarla, por las inevitables y múltiples evasiones y filtraciones que tienen lugar cuando la economía no es enteramente centralizada”.²³ El control absoluto reglamenta de forma total la actividad cambiaria, labor que le corresponde al Estado por medio de la autoridad competente. Consiste en la intervención por parte del Estado en este mercado, quedando restringida la oferta y la demanda de divisas, siendo sustituida por una serie de reglamentaciones administrativas, es decir, el control de cambio va acompañado de medidas que inciden sobre las transacciones que dan origen a la oferta y la demanda de dólares.
- b. **Control parcial o mercado paralelo:** “Es el control parcial determinante de la oferta de divisas, a precios determinados, con cuyas divisas se atienden necesidades esenciales de la economía; y un mercado marginal, es permitido en el cual se compran y venden cantidades de divisas sorprendentes de operaciones que se dejan libres, y se determinan precios de mercado; este mercado paralelo o marginal, se autoriza para impedir el funcionamiento del mercado negro”.²⁴ El control parcial o mercado paralelo es una fusión entre el mercado flexible y el control absoluto en el cual el Estado determina a través de una reglamentación cambiaría el valor de cada divisa, sin embargo existe una libertad parcial para la negociación de divisas en observancia del mercado con la finalidad de evitar el mercado negro.
- c. **Cambio flexible:** “Es aquel cuyas fluctuaciones no tienen límites precisamente determinados, lo que no significa que tales funciones sean ilimitadas o infinitas. Es el caso del patrón de cambio puro y del papel moneda inconvertible. Son los propios mecanismos del mercado cambiario y, en general la dinámica de las transacciones internacionales del país, los que, bajo la condición esencial de la flexibilidad, permiten una relativa estabilidad de los cambios, dadas las

²³Ibíd. Pág. 12.

²⁴Loc. cit.

elasticidades de oferta y demanda de los diversos componentes de la balanza de pagos”.²⁵ El cambio flexible es aquel que se establece a partir del mercado cambiario y observa el comportamiento de la moneda internacional para establecer el valor de las divisas en el mercado interno y la actividad cambiaria.

La flexibilidad cambiaria no significa que el banco central deje de participar en el mercado de divisas “en situaciones determinadas o excepcionales, ya sea porque se evidencia demasiada volatilidad o porque existen circunstancias que requieren de la moderación de movimientos inusuales y significativos en el comportamiento del tipo de cambio nominal. En ese contexto, de conformidad con la resolución JM-139-2012, del 26 de diciembre de 2012, la regla de participación del Banco de Guatemala en el mercado cambiario tiene como propósito moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal, sin afectar su tendencia”.²⁶ En este orden de ideas, el control cambiario busca regular principalmente la salida de divisas existente en el país y proteger las reservas internacionales que se pueden ver afectadas por dicho fenómeno.

2.2.2. Sujetos

Para establecer los sujetos que pueden ejercer la actividad cambiaria es indispensable considerar las restricciones de ley y sobre todo el carácter facultativo para el ejercicio de la actividad cambiaria. En este sentido a partir de la flexibilidad cambiaria y la política cambiaria de Guatemala en la cual el mercado fija la tasa de cambio del día y no necesariamente la banca central; los sujetos autorizados para el ejercicio del cambio de divisas a través del Decreto No. 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas faculta a cualquier particular primeramente a negociar con divisas de forma voluntaria, sin intervención o control de la banca central entre dicha negociación la cual observa el valor nominal de la divisa que es sometida a compraventa; asimismo producto de la polifuncionalidad de las entidades bancarias, estas también cuentan con autorización para ejercer la actividad cambiaria dentro del territorio guatemalteco, sin embargo estas por el contrario de los particulares si

²⁵ Loc. cit.

²⁶ Banco de Guatemala. Óp. cit. Pág. 45.

deben tener un control estricto sobre la compraventa de divisas extranjeras y en la actualidad se limita la negociación bancaria de divisas a cierta cantidad para evitar el lavado de dinero y otros activos. Asimismo, se desarrolla la actividad cambiaria por otros sujetos tales como las denominadas casas de cambio, las cuales son instituciones que se dedican exclusivamente a la compra-venta de moneda extranjera, deben constituirse como sociedades anónimas, con capital mínimo de Q. 650,000, asignado exclusivamente a operaciones cambiarias. Las casas de cambio con autorización previa de la Junta Monetaria y con opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá aumentar su capital asignado a operaciones cambiarias, quienes observan el valor de la divisa en el mercado internacional para establecer la equivalencia entre las unidades de compraventa de moneda nacional vs moneda extranjera.

2.3. Mercado de Divisas.

El mercado de divisas es un mercado similar al de cualquier otro bien y el tipo de cambio de una moneda, “en consecuencia, estaría determinado por la oferta-flujo y la demanda-flujo de dicho mercado. Bajo este esquema es lógico que los tipos de cambio derivados del modelo han de reunir un requisito: la estabilidad. La condición que asegura la estabilidad del tipo de cambio de equilibrio es que la suma de las elasticidades de demanda de importaciones de los dos países sea superior a la unidad.

Esta es la conocida Condición de Marshall-Lerner, necesaria para que una devaluación mejore la balanza de pagos bajo un régimen de tipos de cambio fijos, y que dota de estabilidad al mercado de divisas bajo un régimen cambiario flexible”.²⁷ El mercado de divisas tiene un carácter internacional, en el cual la oferta y demanda conforma los tipos de cambio que rigen el valor nominal de cada divisa, en este sentido Cuadrado Roura refiere que existe un único requisito y es la estabilidad de la moneda sometida al mercado cambiario o de divisas para establecer la cantidad de

²⁷ Cuadrado Roura, Juan R. Política económica: elaboración, objetivos e instrumentos. 3ª edición. España. McGraw Hill. 2006. Pág. 364.

dinero para comprar o vender determinada unidad monetaria. Asimismo, Juan Mascareñas refiere que “el mercado de divisas, es el mercado base de todos los demás mercados financieros internacionales, puesto que en él se establece el valor de cambio de las divisas en las que se van a realizar los flujos monetarios internacionales”,²⁸ en una definición más concreta el mercado de divisas es en el cual se establece el valor de cambio de las divisas en las que se realizan los flujos o transacciones a nivel internacional o nivel nacional; esto en relación a la necesidad cambiaria que presenta cada país en cuanto industria, empresa y comercio de productos, bienes o servicios.

El mercado de divisas “tiene su razón de ser en que existen transacciones entre países. Por ejemplo, un contrato de compraventa entre dos empresas de España y Japón se puede hacer en Euros, en Yenes Japoneses o en una tercera divisa (por ejemplo, en Dólares USA). En todos estos casos, una de las empresas deberá convertir su moneda nacional o local en la moneda en que está expresado el contrato.²⁹ El mercado de divisas es aquel que regula la compra y venta de éstas y permite además que exista un flujo normal de moneda extranjera dentro del país, el tipo de cambio y la forma como se venden lo determina el Banco Central cuando existe un control absoluto de cambio, sin embargo bajo la flexibilidad cambiaria es el mercado de divisas quien establece el valor de las unidades. Díez de Castro y Medrano refieren que el mercado de divisas “es el ente donde se intercambian, compran y venden o coinciden los oferentes y demandantes de monedas extranjeras depositadas (divisas) de diferentes países del mundo. El mercado de divisas es la base del resto de mercados financieros internacionales (mercados de capitales y de derivados), puesto que en él se establece el valor de cambio de las monedas en que se van a realizar los flujos monetarios internacionales”.³⁰ El mercado de divisas

²⁸ Mascareñas, Juan. El tipo de cambio. Madrid, España. Universidad Complutense de Madrid. 2005. Pág. 2.

²⁹ Alonso, Miguel. Los mercados de divisas y el euromercado. España. Remírez Prados. 2010. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: http://prensaeconomica.weebly.com/uploads/1/3/7/5/1375725/sesin_del_mercado_de_divisas.pdf fecha de consulta: 10.03.2016.

³⁰ Díez de Castro, Luis y Medrano, María Luisa. Mercados Financieros Internacionales. Madrid, España. Editorial Dykinson. 2008. Pág. 13

básicamente, es la mera coincidencia de la oferta y demanda de moneda extranjeras de diversos países lo que representa la base de los demás mercados a nivel internacional, lo que permite que este establezca el valor de cambio que por lo general sufre variaciones diarias. El mercado de divisas, es el que presenta un mayor número de transacciones y esto representa un mayor desplazamiento de flujos económicos y financieros entre distintos países supone “aproximadamente el 75% de las operaciones interbancarias internacionales. La información sobre los mercados de divisas suele presentarse diariamente en la prensa donde aparecen los datos más relevantes del mercado de divisas”.³¹ Es considerado el mercado financiero más grande ya que la mayoría de operaciones bancarias tienen de una u otra manera una relación directa con este, es decir, a partir de la observación del valor de la divisa determinada por el mercado de divisas los bancos que operan en los países en observancia de esta a través de la compraventa de monedas internacionales, lo cual permite un flujo financiero producto del intercambio de valores, bienes, mercaderías y servicios que tienen como requisito un valor económico en observancia de cualquier divisa extranjera.

Es entonces, el mercado de divisas un mercado mundial y por lo general descentralizado en el que se negocia el valor de cada una de estas, lo que permite un flujo monetario de cada país producto de la compraventa, a este mercado también se le denomina FOREX abreviatura del término inglés (Foreign Exchange). El mercado de divisas “es un mercado global y descentralizado que determina los valores relativos de las distintas monedas. A diferencia de otros mercados, no hay depositario centralizado o intercambio en donde las transacciones se lleven a cabo. En su lugar, estas operaciones son realizadas por varios participantes del mercado en varios lugares. Es poco frecuente que dos monedas tengan un valor idéntico el uno con el otro y también es poco frecuente que dos monedas mantengan el mismo valor relativo durante más que un corto período de tiempo. En Forex, el tipo de cambio entre dos pares de divisa cambia constantemente”.³² Al mercado de divisas

³¹ Loc. cit.

³² FXCM Listed Nyse. ¿Qué es FOREX? Disponibilidad y acceso:
<http://www.fxcmespanol.com/elementos-basicos/que-es-forex> fecha de consulta: 27.03.2016.

se le denomina también FOREX, en el cual una de sus características es la descentralización de su negociación ya que no hay un lugar específico donde las transacciones se lleven a cabo y estas por lo general son diligenciadas por participantes representantes en distintos lugares, lo que permite el cambio constante del valor entre una divisa y otra. La Enciclopedia Financiera refiere que el propósito del mercado de divisas “es facilitar el comercio internacional y la inversión. Un mercado de divisas ayuda a las empresas a convertir una moneda en otra. Por ejemplo, se permite que un negocio en EE.UU. importe productos europeos y pagar en euros, a pesar de que los ingresos de la empresa sean en dólares de EE.UU”.³³ El mercado de divisas tiene una estrecha relación con el comercio internacional, ya que su principal función es la facilitación de flujos económicos en diversas monedas para que las operaciones producto de la compraventa de bienes, mercaderías y servicios sean flexibles en cuanto a la transacción económica. Esto implica un incentivo a la comercialización a nivel internacional y el funcionamiento de las actividades de los diversos sectores industriales o empresariales en diversos países, lo que en esencia se materializa a través de las transnacionales quienes operan en distintos países y su flujo económico producto del intercambio se sostiene por medio de divisas que observan las variaciones del mercado.

Para la tratadista Escobar Otero el mercado de divisas “Es el lugar en que se intercambian las monedas de los diferentes países y en el que se determinan los tipos de cambio. Es, en efecto, el intercambio de divisas, pero este intercambio se realiza derivado del intercambio comercial que se realiza entre los países del mundo. El factor principal que determina el valor de una moneda frente a otra, es el intercambio comercial realizado entre los dos países emisores de una moneda. Un mercado es la constelación de demanda y oferta dominante en el mismo. Es fácil determinar quiénes son los actores en este mercado”.³⁴ El mercado cambiario juega un papel importante para el adecuado desenvolvimiento de los agentes económicos

³³ Enciclopedia Financiera. Mercado de divisas. España. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://www.encyclopediainanciera.com/mercados-financieros/mercados-de-divisas.htm> fecha de consulta: 27.03.2016.

³⁴ Escobar Otero, Blanca Leyla. “Mercado de dinero y mercado de divisa”. Argentina, El Cid Editor | apuntes, 2009.

en sus transacciones internacionales, y, en general, para toda la economía. Como un mercado que opera según la oferta y demanda, los sujetos que intervienen en este se les denomina oferentes y demandantes los cuales por lo general son las entidades bancarias las que intervienen en el comercio de divisas, ya que estos concentran a nivel interno de cada país los encargos de divisas extranjeras. Estos encargos son realizados por quienes tienen intercambio comercial con otros países para cubrir sus obligaciones en la moneda del país al que le compra, o por otros motivos entre los que destacan los políticos.” Dependiendo del peso económico de quienes toman éstas decisiones, será la importancia de su participación en el mercado. Damos por sentado para la realización de este trabajo, que al final, será el gobierno a través de su Banco Central, quien posee el mayor peso en la definición de las paridades, basado por supuesto, en la información proveniente del mercado y de sus cuentas internas, como la balanza de pagos”.³⁵ La carga de la comercialización de las divisas al negociarse en el mercado internacional recae en los bancos centrales, estos observan las constantes transacciones internas y la balanza de pago para determinar el flujo económico que debe destinarse al mercado de divisas para su compraventa a fin de darle cumplimiento a las obligaciones determinadas en moneda extranjera.

Como parte de la ley de la oferta y la demanda, la moneda como cualquier otro bien que se comercializa tiende a adquirir valor o devaluarse en relación a la propia demanda internacional de esta, por lo general disminuye su valor en el mercado de divisas cuando no son requeridas con frecuencia o también pueden verse afectadas las variaciones del valor propio de cada moneda como parte de las políticas cambiarias de cada país y las prohibiciones respectivas que surgen en torno a la actividad cambiaria interna, lo cual entorpece el libre intercambio comercial y el propio equilibrio del mercado de divisas.

³⁵Díez de Castro, Luis y Medrano, María Luisa. Óp. cit. pág. 16.

2.3.1. Características del mercado de divisas

El mercado de divisas cuenta con características muy específicas que son resultado de sus operaciones y la forma en que se desarrollan las actividades de negociación de las monedas extranjeras que dan flexibilidad al flujo comercial y financiero de los países. Además de las características generales de todo mercado, como son la existencia de oferentes y demandantes y la fijación de un precio de equilibrio, el mercado de divisas presenta las siguientes características:

a) Es un mercado interbancario.

“La compraventa de monedas extranjeras depositadas se realiza por intermediación de bancos o instituciones financieras que actúan por cuenta de terceros. En este mercado, los usuarios finales de divisas, principalmente empresas de todo el mundo, no son quienes actúan directamente en el mercado, sino que todas las operaciones de intercambio de divisas se realizan a través de bancos e intermediarios financieros en todo el mundo, que actúan por cuenta de sus clientes”.³⁶ Esta característica se centra en la actividad cambiaria a nivel interno, ya que esta le corresponde por lo general al sistema bancario y se perfecciona a través de los controles cambiarios para regular la actividad en observancia del mercado de divisas para establecer el valor comercial de las monedas extranjeras según su demanda y la necesidad de cumplir obligaciones a nivel del comercio internacional.

b) Es un mercado deslocalizado.

En la actualidad “el mercado internacional de divisas no tiene una localización fija. Con el desarrollo de las telecomunicaciones, la negociación interbancaria se traduce en anotaciones electrónicas a través de sistemas informatizados y en tiempo real, por lo que no es necesario que los agentes del mercado coincidan en el tiempo y en el espacio en un lugar físico para realizar operaciones. Hace años, era más común la existencia de mercados en los que era necesario que los oferentes y demandantes coincidieran en lugares concretos para realizar sus intercambios”.³⁷ La evolución

³⁶Ibíd. pág. 15.

³⁷Loc. cit.

constante de la tecnología ha beneficiado el mercado de divisas, en este sentido se afirma que es un mercado descentralizado y deslocalizado ya que no cuenta con un lugar predeterminado para desarrollar las negociaciones de divisas a partir de la oferta y demanda, lo que lleva implícito un desprendimiento absoluto de la presencia física como requisito indispensable de las negociaciones que efectúan los agentes del mercado de divisas, esto es consecuencia directa del constante uso de las transacciones electrónicas y del intercambio que permiten las diversas plataformas informáticas.

c) Es un mercado sin horario:

Se le considera un mercado sin horario y que nunca cierra ya que “Los demandantes y oferentes pueden intercambiar sus monedas a través de los bancos situados en cualquier parte del mundo a cualquier hora del día. En algún momento, en algún lugar de la tierra, siempre habrá alguien operando con divisas”.³⁸ Como parte de la implementación tecnológica en las negociaciones en el mercado de divisas, la comercialización de estas no se limita a horarios en específico y fácilmente las transacciones se realizan constantemente alrededor del mundo, basta con un razonamiento lógico determinar que mientras en algunos continentes inician actividades comerciales en otros se cierra el comercio en observancia del horario laboral, sin embargo esto no es una limitante para el mercado de divisas y su constante actividad en el mercado financiero, cambiaria y comercial a nivel internacional.

d) Mercado de negociación básicamente en dólares.

Por último el mercado de divisas tiene como característica que por lo general usa como base el dólar en sus negociaciones “El 89% del mercado de divisas se negocia en dólares, correspondiendo un 28% de las transacciones al intercambio dólar/euro, un 17% al dólar/yen y un 14% al dólar/libra esterlina”.³⁹ La observancia del dólar en el mercado de divisas siempre está presente, esto como parte de la influencia que

³⁸Loc. cit.

³⁹Loc. cit.

tiene EEUU en el mundo como potencia y es indispensable considerar que la mayoría del comercio internacional se efectúa en dólares, euros y escasamente en libras esterlinas por lo que estas dos últimas figuran en el mercado de negociación por su incidencia en sus respectivas regiones, el euro como la moneda oficial de los países miembros de la Unión Europea y la libra esterlina como moneda nacional de Inglaterra que mantiene aún influencia a nivel internacional; sin embargo actores como China y Rusia también son influyentes en el comercio internacional pero aun no son referentes en el mercado de divisas.

El mercado de divisas es aquel que no se encuentra bajo una determinada circunscripción territorial por la facilidad de negociación que permite la informática en la actualidad, correspondiéndole a este fijarle el valor a la unidad de divisas sometida a negociación. Asimismo, en la actualidad observa la variación del valor del dólar para fijar el valor de las divisas que son por lo general negociadas a partir de la actividad bancaria quienes en observancia de la demanda interna efectúan el intercambio de compraventa de divisas en el mercado lo que permite a su vez la fluidez económica y cambiaria de los Estados. Como parte de las políticas cambiarias es indispensable que establecer tipos de cambio que rijan la actividad que realizan los sujetos dentro del mercado de divisas; las características resultan indispensables para determinar el calificativo que refiere que es un mercado deslocalizado, ya que no se encuentra centralizado o ubicado en una sede en específico; especialmente la característica que refiere que es un mercado sin horario ya que a nivel internacional mientras unos mercados cierran otros en cualquier parte del mundo están operando transacciones de compra, venta y negociación de valores en divisas.

CAPÍTULO III

LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS DECRETO. 94-2000 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

A partir de las políticas cambiarias que rigen en el territorio guatemalteco y la flexibilidad cambiaria que se determina a partir de la escasa intervención del Estado en la estimulación del valor de las divisas, el mercado internacional es el que define el valor de cada unidad permitiendo la interacción en la actividad cambiaria de diversos agentes, no solamente los que se refieren a entidades bancarias y financieras sino más bien particulares que son consecuencia del tipo de control de cambio que se ha definido con anterioridad. La negociación de divisas a nivel interno debe observar ciertos parámetros, aunque en una generalidad le corresponde la actividad cambiaria a instituciones bancarias y financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, sin embargo en Guatemala existe una excepción que es fundamental en la negociación de divisas y es aquella actividad que se observa en su mayoría en las fronteras autorizadas y de una forma constante en las áreas urbanas donde la actividad cambiaria se ejerce por particulares sin previa autorización. En este sentido se puede decir que su principal función es la de ser un mecanismo a través del cual se puede adquirir poder de compra en una moneda extranjera, es decir, brinda la posibilidad de efectuar pagos denominados en unidades monetarias de otras naciones. Puede notarse la importancia de esta función del mercado cambiario dentro de las relaciones económicas externas e internas. En este sentido este capítulo desarrolla los aspectos generales de la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala, identificando algunas deficiencias como la exención del pago de impuestos y la vulnerabilidad a los principios tributarios constitucionales.

3.1 Generalidades

La Ley de Libre Negociación de Divisas fue impulsada por una serie de factores determinantes que observan los cambios en el mercado internacional y la constante

devaluación del quetzal en Guatemala, hasta antes del año 2,001 se considera ilegal la comercialización, tenencia y transacciones contractuales en monedas distintas al quetzal, lo que generaba una pausa en la fluidez económica resultado del intercambio de productos, bienes y servicios en el mercado internacional. Previo a la promulgación de la ley de libre negociación de divisas, se tipificó un delito denominado “cambiario”, el cual contemplaba la comercialización, tenencia y transacciones en monedas ajenas al quetzal que por lo general eran realizadas por casas de cambio que operaban en la ilegalidad. Esto atiende a un mayor nivel de competencia y eficiencia en el mercado internacional proveyendo una fluidez económica y esperando el retorno de capital por medio de otras divisas, lo que es resulta importante es la apertura de un nuevo mercado legalizando algo que con anterioridad se había considerado ilegal.

La tesista Dubón García refiere que una de las razones de la materialización de la ley de libre negociación de divisas, es que “los exportadores manejan sus cuentas en dólares en el exterior y lo que se busca es que ese capital regrese y se ponga a disposición del guatemalteco y no de mercados financieros de otros países Otra de las razones es la conveniencia de eliminar el principio de concentración de divisas en la Ley Monetaria y en la Ley Transitoria de Régimen Cambiario”.⁴⁰ La necesidad del flujo económico sobre todo que regrese el capital producto de la exportación e importación de productos para la sostenibilidad y equilibrio de la economía guatemalteca; asimismo la supresión de la concentración cambiaria que le correspondía a los bancos limita la competitividad en el mercado internacional.

Esta legislación establece la libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago con divisas internacionales, “así como el manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera. Para la emisión de títulos de crédito y de valores que realicen los bancos y las sociedades financieras privada, se

⁴⁰ Dubón García, Elva Raquel. Tesis Ventajas y desventajas de la dolarización total para el crecimiento económico de Guatemala y El Salvador. Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala. 2003. Disponibilidad y acceso: <http://polidoc.usac.edu.gt/digital/cedec2878.pdf> fecha de consulta: 28.03.2016.

requerirá de una autorización previa por parte de la Junta Monetaria, según reza uno de los artículos de la ley. En la iniciativa también se dejará libre la importación, exportación, disposición, tenencia, compra y venta de oro en moneda o en barras en todo el territorio. El dólar será introducido gradualmente, empezando en enero y de acuerdo con la demanda del público. Este proceso sería monitoreado por el Fondo Monetario Internacional”.⁴¹ Las diversas operaciones que nacen conjuntamente con la ley de libre negociación de divisas son importantes para fomentar la competitividad en los mercados internacionales, esto permitiendo la contratación en mercados extranjeros por la facilidad del manejo de monedas extranjeras en el interior del país por cualquier persona individual o jurídica. Entre las más importantes operaciones está el manejo de cuentas y la realización de depósitos en otras divisas, en especial el dólar ya que por su incidencia en el territorio latinoamericano es la moneda que se observa para establecer el valor de las demás divisas según las variaciones que sufra constantemente, asimismo otro razonamiento que es posible plantear es el fenómeno de la inmigración hacia el país norteamericano, el cual implica una serie de remesas en moneda extranjera que ingresan al país y mantienen el flujo económico guatemalteco por medio de un capital que ingresa del extranjero producto de la inmigración de nacionales en Estados Unidos e inclusive otros países de la Unión Europea.

La estructura de esta ley está conformada por 10 artículos los cuales en su conjunto regulan una política cambiaria que busca instruir en la competitividad de los mercados internacionales la actividad comercial del país, es decir, por medio de la vigencia de esta ley se facilitan las relaciones contractuales de intercambio de bienes, mercaderías y servicios entre personas individuales o jurídicas de distintos países; lo que promueve no solo la competitividad sino que la eficacia de la contratación en un plano internacional por medio del cumplimiento de la obligación monetaria en distintas divisas.

⁴¹ Seminario. La Libre Negociación De Divisas No Es Dolarización. Mesa Redonda. Hotel Camino Real, febrero de 2001.

Uno de los principales considerandos prescribe que “el país debe participar eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales, particularmente con los países de la región, para lo cual es necesario que cuente con un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible”, una de las justificaciones que motivan la creación de la ley de libre negociación de divisas es la dinámica de los mercados internacionales, especialmente el cambiario lo que implica una ventaja al integrarse de forma flexible ya que los socios comerciales de las regiones por lo general mantienen esta dinámica vanguardista lo que permite un desarrollo en las actividades comerciales a través de la negociación con distintas divisas, para lo cual se crea la ley con la finalidad de definir un marco jurídico que atiende a la dinámica comercial, las prácticas cambiarias y sobre todo la flexibilidad cambiaria que es la definición del valor de la unidad monetaria por el mercado de divisas. Otro importante considerando de esta breve ley dispone que “La experiencia de otros países indica que, en un ambiente macroeconómico estable, la legalización de la intermediación financiera en monedas extranjeras ha contribuido a eliminar costos de transacción en las operaciones habituales de comercio exterior y de turismo, así como a facilitar la diversificación en las decisiones de inversión y ahorro de los agentes económicos”. La eliminación de costos de transacción en las relaciones comerciales exteriores y aquellas que surgen del turismo es otra razón que justifica la implementación de la intermediación financiera que se traduce en la actividad cambiaria y lo agentes que la efectúan, ya sea personas individuales o jurídicas permite la diversificación y descentralización del mercado que comercializa divisas a nivel interno.

Al ser una ley desarrollada en observancia del periodo comprendido entre 1,995 al año 2,000 las disposiciones que conforman este cuerpo jurídico son breves y resulta indispensable analizar el espíritu de cada norma a fin de comprender el objeto de estudio y la función de cada una de estas disposiciones de forma íntegra, objetiva y comprensiva. El artículo 1 prescribe bajo el epígrafe Sistema cambiario lo siguiente: “Es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta,

cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice. Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior. Las operaciones activas, pasivas, de confianza y las relacionadas con obligaciones por cuenta de terceros que en monedas extranjeras realicen los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas, se registrarán, en lo aplicable, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en la Ley Monetaria, en la Ley de Bancos, en la Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, en las leyes específicas de las instituciones bancarias y financieras, en la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Ley de Productos Financieros y en las disposiciones dictadas por la Junta Monetaria y por la Superintendencia de Bancos”, la libertad de negociación de las divisas en Guatemala atiende a una serie de criterios progresistas y relacionados a la libre competitividad comercial ya que al permitir la tenencia, contratación, transferencia, compra, venta, cobro y pago de obligaciones con monedas extranjeras permitiendo una fluidez comercial a nivel internacional producto del intercambio constante que representan los diversos sectores comerciales internacionales; lo que lleva implícito a su vez un beneficio para la actividad de importación y exportación de productos ya que los sujetos que realizan esta actividad tienen una facilidad y flexibilidad que permite la manifestación plena de la negociación mercantil a nivel extranjero.

Esta libertad de negociación representa la constitución de un derecho especial a efecto de garantizar la libre negociación de divisas por parte de personas individuales o jurídicas que atiende a la dinámica del mercado internacional, lo que permite facilitar las transacciones en moneda extranjera y no limitándose únicamente a transacciones entre sujetos de diversos países sino más bien abriendo mercados a nuevos productos que por su naturaleza deben ser solventados en moneda extranjera ya que observan detenidamente la variable del tipo de cambio para determinar su valor cambiante y dinámico. Lo que permite la creación de un conjunto

de condiciones necesarias e inmediatas para la actividad cambiaria por parte de particulares que de forma voluntaria asumen el papel de cambistas adquiriendo riesgos y ciertas obligaciones al ser intermediarios en el ejercicio de la negociación de divisas.

Por su parte el artículo 2, desarrolla lo relacionado al Mercado institucional de divisas, el cual está “constituido por el Banco de Guatemala y por los bancos, las sociedades financieras privadas, las bolsas de valores, las casas de cambio a que se refiere el artículo 3 del presente decreto, así como por otras instituciones que disponga la Junta Monetaria. Para propósitos de control estadístico, dichas entidades deberán informar diariamente al Banco de Guatemala, en la forma que determine la Junta Monetaria, de las operaciones de cambio que efectúen”, por medio de esta disposición de la Ley de Libre de Negociación de Divisas se determina el mercado institucional cambiario, atribuyendo dicha función primeramente al Banco de Guatemala y los bancos del sistema, así como se le da legalidad a las casas de cambio como instituciones que pueden ejercer las actividades contenidas en el artículo uno respecto a monedas extranjeras. Respecto al mercado institucional persiste un control estadístico que rige las funciones y actividades de estos, debiendo proveer la información de las operaciones de cambio que realicen al Banco de Guatemala quien en observancia de la oferta y demanda genera políticas cambiarias para promover la flexibilidad cambiaria permitiendo el acceso a nuevos mercados internacionales que permitan acrecentar la competitividad comercial de las personas individuales y jurídicas.

Como parte de los sujetos que pueden ejercer la actividad cambiaria se ubican las casas de cambio, las cuales según el artículo 3 de la Ley de Libre Negociación de Divisas determinan que son “aquellas sociedades anónimas no bancarias que operen en el Mercado Institucional de Divisas. Las casas de cambio para operar en tal mercado, deberán ser autorizadas por la Junta Monetaria y se registrarán por el reglamento que para el efecto dicte dicha Junta. La Superintendencia de Bancos ejercerá la vigilancia e inspección de las casas de cambio, en cuanto a sus

operaciones cambiarias, y deberá observar las disposiciones que para el efecto dicte la Junta Monetaria. El costo de la vigilancia e inspección de las casas de cambio será determinado por la Junta Monetaria y cubierto por dichas entidades”. La permisiva sobre la actividad cambiaria a favor de las casas de cambio lleva implícita una serie de controles y autorizaciones para el ejercicio de sus operaciones en monedas extranjeras, lo que implica una serie de derechos y obligaciones para el ejercicio mercantil de las negociaciones de divisas a un nivel institucional guatemalteco, por lo que resulta importante su función en la actualidad ya que estas facilitan el tipo de cambio competitivo de una manera fácil, práctica y descentralizada ya que existe una serie de múltiples sociedades anónimas que operan en todo el país de Guatemala previa autorización de la Junta Monetaria y bajo supervisión de la Superintendencia de Bancos para evitar prácticas ilícitas. Al constituirse un derecho específico que versa sobre la libertad de circulación cambiaria en la cual se otorga un derecho a las monedas extranjeras para que circulen libremente dentro del territorio guatemalteco sin abonar un derecho de tránsito o un impuesto especial sobre este se fomenta el crecimiento, la inversión y los índices de exportación e importación de productos en el país, aunque la actividad cambiaria es un amplio conjunto de operaciones que no se limita solamente a instituciones o personas jurídicas, sino que esta actividad se extiende a personas individuales las cuales determinan la finalidad de la operación, es decir, no existen parámetros específicos que indiquen la finalidad de la operación de cambiaria ni restricciones sobre el beneficio que esto implica, lo cual crea una serie de deficiencias de ley que son aprovechadas por los cambistas y por personas que manejan negocios ilícitos que ven una oportunidad para practicar el blanqueo de dinero o lavado.

3.2. Deficiencias de la Ley para con el cambista o persona individual

En el ámbito jurídico resulta complejo ubicar la perfección en las disposiciones que por lo general deben mantenerse en una constante dinámica derivado de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales ya que por lo general la práctica de ciertas conductas define los cambios de acuerdo a las necesidades que se evidencian. Por naturaleza las leyes presentan deficiencias, ventajas y desventajas

ya que las particularidades de cada materia implica un beneficio o perjuicio intrínseco al momento de aplicarse en un territorio, en este sentido discutir de la actividad cambiaria como toda actividad comercial y mercantil presenta sus requisitos generales como la licitud de su objeto, sin embargo las brechas legales por lo general permiten la alteración de los procedimientos establecidos para el beneficio de ciertos grupos que operan en la ilegalidad. Asimismo, hay otras deficiencias que no se relacionan íntimamente a los diversos ilícitos, pero si tienen una consecuencia jurídica en la cual la libertad de negociación de divisas puede verse opacada por la falta de controles sobre el flujo cambiario que se efectúa por personas individuales denominados cambistas.

La principal deficiencia de la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala es la falta de controles cambiarios frente a personas individuales, ya que según reza el contenido de esta ley solamente las casas de cambio deben proveer información diariamente a la Superintendencia de Bancos quien ejerce una vigilancia permanente sobre el funcionamiento y operaciones de divisas que efectúan estas; sin embargo cuando se refiere a personas individuales este cuerpo jurídico carece de habilitaciones, inhabilitaciones y prohibiciones que versen sobre las actividades que realizan los cambistas quienes por lo general se ubican en las zonas fronterizas y de una forma más rezagada en áreas urbanas operando en domicilios particulares sin un control del fluido cambiario, proveniencia de la moneda extranjera y el valor de compra frente al valor de venta que motive un status de competitividad y legalidad de estas operaciones entre particulares aunque el objeto fuera licito, muchas veces el procedimiento carece de ciertas observancias que permitan una seguridad jurídica de la transacción.

En este sentido, es una realidad innegable la existencia de la entrada de millones de dólares falsos a los diferentes territorios siendo Guatemala por su ubicación geográfica un punto estratégico para la comercialización de moneda extranjera, lo que implica una afectación directa a quienes por distintas realizan operaciones de

buena fe asumiendo riesgos por la falta de control cambiario sobre las personas individuales que realizan esta actividad.

Hay factores determinantes respecto a esta ley aplicada a personas individuales que compran y venden divisas, ya que existe una constante demanda por parte de los pequeños y medianos empresarios industriales, comerciantes y agrícolas que realizan sus actividades en el mercado interno guatemalteco y que en su momento necesitan realizar operaciones fuera de la banca nacional en la cual la disponibilidad de dólares es indispensable para cumplir con las obligaciones; estos pueden ser objeto de afectación por parte del efecto lesivo que implica la falta de control de divisas en personas particulares ya que por lo general el ingreso de dólares falsos se encuentra quizás en el mercado local y mercados que importan divisas.

Al puntualizar sobre las deficiencias de esta ley, se determina que por la falta de control y supervisión de los particulares que realizan actividades cambiarias se expone tanto al Estado como al sujeto que adquiere monedas extranjeras en el mercado local, lo que deriva en las deficiencias siguientes:

- Existe una presión sobre la política económica y cambiaria que se deriva indirectamente de la necesidad de crear estrategias eficientes, competitivas y estructuradas que atiendan a la actividad cambiaria según las necesidades del país.
- La oferta y demanda determinan el grado de circulación de monedas extranjeras, por lo tanto, se carece de controles directos de la banca central sobre los particulares que ejercen una actividad cambiaria, lo que deriva en una serie de complejas operaciones que pueden interpretarse como ilícitas.
- En algunas operaciones se sustituye la moneda del quetzal como parte de la efectividad de divisas que generan una mayor credibilidad al negocio jurídico, ejemplo: la compra y venta de bienes raíces avaluados en dólares.
- Persiste un desequilibrio fiscal por la ausencia de controles tributarios sobre la actividad cambiaria que ejerce el particular, comprendiéndose dicha actividad

cambiaría como una verdadera actividad económica para el agente que la ejerce por lo que persiste un lucro que no genera obligación tributaria.

La falta de obligación tributaria por parte de los particulares que ejecutan la actividad cambiaria denominados cambistas, es una importante deficiencia de la ley. Debe entenderse la libre negociación de divisas como una actividad económica que implica un interés lucrativo, por lo que se presenta un grado de desigualdad ya que se interpreta que para cualquier otra actividad económica que se ejerce de forma independiente implica una carga tributaria; esta ausencia de obligación tributaria es consecuencia de la falta de controles sobre las transacciones que efectúan los particulares en relación a las divisas.

3.2.1 Exentos al pago del Impuesto al Valor Agregado

La libre negociación de divisas en Guatemala por parte de particulares o sujetos denominados cambistas representa una actividad económica lucrativa que se desarrolla principalmente en las fronteras guatemaltecas, y de una forma más pausada en las áreas urbanas ya que esta actividad ha sido desplazada por las casas de cambio que operan bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos previa autorización de la Junta Monetaria. La ausencia de obligación tributaria lleva implícito serios cuestionamientos que son producto de la carencia de trámites administrativos que autoricen y validen la actividad cambiaria por particulares, esta ausencia implica un complejo análisis relacionado a la exención tributaria frente a la negociación de divisas tal como lo dispone el artículo uno de la Ley de Libre Negociación de Divisas Decreto 94-2000 del Congreso de la República “La compra y venta de divisas quedan exentas del pago de Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos” ya que desde el punto de vista material y jurídico cualquier persona con una actividad económica lucrativa por imperativo debe cumplir con las obligaciones establecidos en la ley, siendo estas obligaciones tal como lo dispone el artículo nueve del Código Tributario comúnmente aquellas que se cumplen “en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el

cumplimiento de sus fines” y conformar el presupuesto general de la nación que coadyuva a la realización del bien común a través de la satisfacción de las necesidades sociales o colectivas.

3.2.1.1 Vulnerabilidad a los principios Tributarios Constitucionales

Los principios del derecho tributario se crean con la intención de ser normas de observancia general, orientando la aplicabilidad del derecho tributario en observancia de la justicia y que orientan la acción o el procedimiento para cumplir con un propósito que le corresponde al sistema tributario guatemalteco, como las ideas fundamentales informadoras de la organización jurídica de esta materia.

a. Principio de justicia y equidad,

Martínez Carrasco refiere que el principio de justicia y equidad es “la síntesis, el elemento común y la aspiración a la que han de confluir todos los principios tributarios constitucionales: La justicia tributaria no es principio constitucional del que deriven derechos y obligaciones para los contribuyentes sino un fin del sistema tributario que sólo se conseguirá en la medida en que se respeten los restantes principios constitucionales (seguridad jurídica, igualdad, capacidad económica, progresividad y no confiscatoriedad)”.⁴² Para Martínez Carrasco la justicia tributaria es más que un principio constitucional es un fin del sistema tributario de cualquier Estado, esto como parte de la convergencia de los de los principios constitucionales restantes, como la seguridad jurídica, igualdad, capacidad económica, progresividad y no confiscatoriedad como parte intrínseca del cumplimiento de la carga tributaria derivada de la existencia de un hecho generador.

Por su parte el magister Menéndez Ochoa, refiere que este principio se basa en que todas las personas “tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, en proporción a su capacidad económica, o sea en base a sus ingresos y por lo tanto los impuestos tienen que ser justos, entendiendo por justicia, dar a cada quien lo

⁴² Martínez Carrasco, José Miguel. Derecho financiero y tributario I. Barcelona, España. Universidad Autónoma de Barcelona. 2014. Pág. 84.

suyo y equitativo de forma proporcional. Este principio tiene fundamento en lo que establece el artículo 135, inciso d, y en el apartado 243, ambas de la Constitución”.⁴³Al determinar justo y equitativo, se entiende que es según a sus ingresos, ingresos mismos que son infaltablemente percibidos a diario en su actividad económica como cambista lo que desde un punto de vista jurídico material correspondería al cumplimiento de contribuir con el sostenimiento del Estado a partir de su base de ingresos.

En el artículo 243 de la Constitución se exige que "el sistema tributario debe ser justo y equitativo", por lo que la justicia y la equidad tributaria como una aspiración del sistema tributario esencialmente se refieren a la obligación de todas y todos los ciudadanos guatemaltecos para contribuir con el funcionamiento del Estado, así como de las instituciones y diversos ministerios que operan a través de un presupuesto general que cumple o debería cumplir una función social para alcanzar el bien común a través de la promoción y desarrollo de las políticas que permitan la realización de los derechos sociales, especialmente aquellos que se refieren a servicios gratuitos de los cuales la mayoría de guatemaltecos buscan un acceso digno y es imposible alcanzar un fin tan complejo sino se cumplen con las obligaciones justas, generales y equitativas.

b. Principio de igualdad y generalidad

Es un principio básico que rige las relaciones jurídicas y tributarias en Guatemala; en esencia todos los guatemaltecos son iguales ante la ley, delimitando su consideración a la materia de estudio, ya que la extensión interpretativa de la igualdad y la generalidad se extiende a todas las esferas públicas y privadas a fin de garantizar la realización de los derechos individuales y colectivos; en este sentido Menéndez Ochoa refiere que “el principio de Igualdad fundamentado en el artículo 4 de la Constitución, ordena el tratamiento de igual entre iguales y faculta el

⁴³ Menéndez Ochoa, Ángel Estuardo. Derecho Constitucional Tributario. Guatemala. Superintendencia de Administración Tributaria (-SAT-). 2013. Disponibilidad y acceso: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/165-orientacion-legal-intendencia-de-asuntos-juridicos/8087-principios-constitucionales-del-derecho-tributario-guatemalteco.html>. fecha de consulta: 08.05.2016.

tratamiento desigual entre desiguales siempre y cuando las diferencias establecidas estén debidamente fundamentadas. Esto impide que se susciten circunstancias de privilegios y discriminación en materia fiscal”.⁴⁴En base a éste principio, se sustenta el por qué la figura del Cambista también tiene que estar sujeto al pago de tributos y no exentos como lo establece la Ley de Libre Negociación de Divisas en su Artículo 1, párrafo 4º. Puesto que la actividad que ellos desempeñan es meramente lucrativa con considerables ganancias económicas como el resto de guatemaltecos, para lo cual se debe considerar como un imperativo legal que debe observar la igualdad y la generalidad de las leyes para evitar generar condiciones de exclusión fiscal que representa un beneficio tributario para quienes gozan de considerables exenciones a diferencia de los demás guatemaltecos que tributan cumpliendo con la obligación de contribuir con el funcionamiento del Estado de forma proporcional a sus ingresos económicos. Asimismo, la igualdad y la generalidad se le atribuyen a las normas de una jerarquía ordinaria bajo la cual los ciudadanos sin discriminación alguna deben observar, en materia tributaria los imperativos fiscales deben de ser una carga económica que contribuya al sostenimiento y funcionamiento del Estado ya que como consecuencia material todos los guatemaltecos gozan de una u otra manera de los que los contribuyentes aportan, es decir, la utilización de la infraestructura del país como puentes, carreteras, políticas sociales y servicios básicos son producto del fin del sistema tributario que es lograr un financiamiento para lograr el funcionamiento del Estado y sus diversas entidades, en observancia de que todos los individuos con una actividad económica aporten según la capacidad de pago y porcentualmente a sus ingresos.

c. Principio de capacidad económica

El principio de capacidad económica es importante en la consolidación de los fines del sistema tributario y del funcionamiento de la intendencia encargada de percibir el pago pecuniario por parte del contribuyente, Menéndez Ochoa refiere que “El tributo que se establezca, esté íntimamente ligado con los rendimientos que perciba el contribuyente, evitando con ello que se grabe la mayor parte de las rentas de los

⁴⁴Loc. cit.

contribuyentes, perjudicándoles de esa forma a reducir significativamente sus márgenes de ganancias, así como la disponibilidad de recursos, para inversión en actividades productivas, evitando con ello desmotivar la inversión que permite el buen desarrollo del país. Su fundamento en los artículos 119 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala”.⁴⁵ La capacidad económica se supedita a los rendimientos que percibe el contribuyente con la finalidad de establecer parámetros o límites a la obligación que se deriva de la obligación tributaria, es decir, que se establece porcentualmente el tributo o monto a pagar en la relación jurídica entre la Administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo (por ejemplo: las municipalidades) con el sujeto pasivo de esta obligación o contribuyente.

En virtud de este principio el objeto imponible de un tributo debe constituir una clara manifestación del potencial del contribuyente, con el fin de incentivar la inversión en actividades productivas y evitar el perjuicio en los márgenes de ganancia. Dentro del principio de capacidad económica se proyecta el mínimo vital exento, que se refiere a la cantidad que no puede gravarse por parte de las instituciones encargadas de la recaudación de los tributos. Su fundamento constitucional yace en el artículo 243 bajo el epígrafe Principio de capacidad de pago el cual refiere que “El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna”. En consecuencia, la Ley de Libre de Negociación de Divisas en Guatemala es una política cambiaria que observa la flexibilidad de las divisas y esta es consecuencia de la escasa intervención del Estado en la estimulación de las divisas, por lo que el valor de las unidades se determina a partir del mercado internacional por lo que varios agentes pueden participar en dicha negociación, es decir, entidades bancarias, financieras y personas particulares. Estos últimos son influidos por la comercialización y las transacciones contractuales que se originan en monedas distintas al quetzal, permitiendo la fluidez económica.

⁴⁵Loc. cit.

Esto fomenta la competitividad de la negociación de divisas a nivel interno y en los mercados internacionales, esto como parte del nuevo orden cambiario mundial, aunque es una ley que incentiva el la competitividad presenta deficiencias en el orden tributario para el interés de la población y sobre todo del Estado, ya que la exención de tributos derivados de está la actividad cambiaria por particulares representa una disminución de los principios tributarios de orden constitucional, especialmente el que informa que los guatemaltecos deben de contribuir con el funcionamiento del Estado a partir de su participación pecuniaria que se traduce a tributos, por lo que consecuentemente ante la ausencia de trámites administrativos y controles respecto a la información de transacciones por parte de los cambistas, existe una posibilidad de participación en ilícitos y sobre todo la inexactitud para establecer la carga tributaria consecuencia de una actividad económica.

La relación jurídica tributaria en la actividad que realizan los cambistas es inexistente, ya que bajo el término de la exoneración estos pueden competir bajo sus propias reglas o condiciones fomentando la participación ilícita en actividades cambiarias por la misma falta de controles no solamente tributarios, sino administrativos. El desequilibrio fiscal por la ausencia de controles tributarios sobre la actividad cambiaria que ejerce el particular representa una vulnerabilidad a los principios de justicia, equidad, igualdad, generalidad y capacidad económica ya que estos aun teniendo una actividad económica y el deber constitucional de contribuir tal como lo prescribe el artículo 135 inciso de la Constitución Política de la República de Guatemala d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley; en conexión con el artículo 9 del Código tributario "con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

CAPÍTULO IV

FRONTERA LA MESILLA, MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. CAMPO DE ESTUDIO.

La actividad cambiaria ejercida por particulares se remonta hace varias décadas, siendo al principio una conducta prohibida y sancionada que se realizaba fuera de los límites de la ley, pasa a ser una actividad lucrativa permitida por el Estado en observancia del nuevo orden internacional comercial que utiliza diversas series de divisas para ejercer la actividad comercial y mercantil en los mercados nacionales e internacionales. Es importante la labor que desarrolla el cambista a nivel nacional, ya que facilita la adquisición de divisas a un precio que observa las variables del mercado internacional y sobre todo la flexibilidad para adquirir monedas extranjeras permite una constante fluidez comercial y económica que tiene un impacto significativo en la economía guatemalteca. En un plano general, la actividad que realizan los cambistas principalmente es en las zonas fronterizas; sin embargo, esto no implica la ausencia de actividad cambiaria por particulares en las zonas urbanas, municipios e inclusive en las principales ciudades de Guatemala. La necesidad de mantener negocios en moneda extranjera se relaciona principalmente al fenómeno de la globalización y una liberación de los mercados para mejorar la competitividad, esto implica nuevas modalidades de realizar negocios contractuales y mantener una fluidez económica constante en distintas monedas; un claro ejemplo es el comercio digital o electrónico “internacional” en las cuales sus principales operaciones son en dólares o en euros; para lo cual las instituciones bancarias inclusive han implementado modalidades en sus servicios como lo es la tarjeta de crédito en moneda extranjera para cumplir con la eficacia de las transacciones en estos servicios. La geografía del territorio guatemalteco influye de forma importante en la actividad que realizan los cambistas, con diez importantes cruces fronterizos formales entre el territorio de Guatemala y México se conforma la estructura material de la actividad cambiaria principal, ubicándose los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, El Quiché y Petén en estos cruces fronterizos. Es importante la

delimitación territorial del objeto de estudio, para lo cual la localidad de la Mesilla departamento de Huehuetenango se centra la actividad que realizan los cambistas en la presente investigación. En consecuencia, resulta importante desarrollar los aspectos generales de la Frontera la Mesilla, la asociación de cambistas organizados, el reglamento interno que utiliza la asociación para desarrollar sus actividades ante la inexistencia de un trámite administrativo de carácter legal y algunas particularidades de la participación del cambista en actividades ilícitas.

4.1. Generalidades

Con anterioridad, se ha señalado que el cambista es resultado de la ley de Libre Negociación de Divisas ya que permite a los particulares realizar operaciones de compra y venta de divisas dentro del territorio guatemalteco sin un trámite administrativo previo. Esto lleva implícito una serie de repercusiones en el sistema tributario si se observa desde una perspectiva amplia y las implicaciones jurídicas que conlleva esta actividad económica realizada por particulares. Como parte del objeto de estudio del trámite administrativo que valida y autoriza la actividad cambista es importante aclarar que la propia ley no establece parámetros, lo que supone una doble perspectiva que genera la problemática objeto de estudio. La primera perspectiva es la legalidad de la actividad de los cambistas, siendo esta respetuosa de las leyes prohibitivas y mantiene una armonía con el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual bajo el epígrafe de Libertad de acción refiere que “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”. Al cumplir el principio de legalidad la actividad cambiaria ejercida por particulares se establece la permisiva de dicha conducta, resultado de la consagración jurídica de la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala. Sin embargo, la otra perspectiva implica aspectos más objetivos e intrínsecos a la actividad económica que son los derechos y obligaciones que les corresponden en su mayoría a los ciudadanos guatemaltecos como deber de contribuir con los gastos del Estado.

La actividad que realizan los cambistas es una cadena compleja de divisas que esta fuera del sistema bancario guatemalteco, esta actividad en la frontera de la Mesilla, del municipio de La Democracia, Huehuetenango inicio, aproximadamente en 1975, siendo este lugar fronterizo y afluente en comercio, el señor Isabel de León tuvo la iniciativa de cambiarle a los mexicanos su moneda a cambio de la guatemalteca y viceversa, imponiendo un porcentaje de ganancia por cada centavo cambiado, fue así, como otros se fueron involucrando, ya que las ganancias eran muy rentables para poder vivir de ellas. Esta actividad lucrativa cada día fue creciendo más y hasta la fecha es el oficio principal de muchas personas, en su totalidad, hombres, (abuelos, papas, hijos, hermanos, sobrinos, tíos etc.)

El mercado de divisas en la frontera de la Mesilla resulta ser una importante actividad económica en la que se involucran familias completas, ya que desde sus inicios, aunque fuera una actividad ilícita se efectuaban las transacciones fuera de los controles punitivos. En este sentido, es importante resaltar que en un día normal se llega a ganar un mínimo de Q400.00, y un máximo de Q1,000,00 si el comercio esta fluido. También depende del capital de dinero que se maneje y la fecha, pues se han obtenido ganancias de Q7,000.00 a 12,000.00 en un día. La influencia del aspecto geográfico en la actividad de los cambistas es importante, ya que la Mesilla constituye una de las fronteras más utilizadas para el comercio con México e implica un importante sector económico que mantiene la fluidez cambiaria en toda la localidad de la Mesilla. El cambio de divisas en las fronteras, especialmente en la Mesilla ha caído en un grado de libertinaje, ya que no hay control y no existe una inspección especial, por consecuencia, ningún trámite administrativo que cumplir. Este mercado cada día crece más, y con él varias situaciones que se hacen necesarias controlar por parte de las autoridades competentes. La actividad cambista, es un mercado irregular muy provechosa económicamente, dela cual, cualquier persona puede ser partícipe no existiendo restrictivas legales que impida hacerlo, puesto que el Congreso de la República en las Disposiciones establecidas en la Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto 94-2000 no determina someterlos a algún régimen, ni cuáles serán los requisitos para obtener la

autorización correspondiente para el ejercicio de dicha actividad, ni de forma expresa establece cuales serán las sanciones impuestas por el incumplimiento de estos, así mismo no somete a las personas individuales, a ninguna autoridad competente, en su caso a la Superintendencia de Bancos y la Junta Monetaria, y debido a ello se someten a las disposiciones que en materia de política cambiaria les convenga y por consiguiente la libertad de no sujetarse al Mercado Institucional de divisas que el Banco de Guatemala calcula y publica diariamente, dicho cálculo lo realiza según a sus conveniencias económicas para garantizar la mayor ganancia posible.

4.2. Asociación de Cambistas de La Mesilla.

La ausencia de un trámite administrativo y de una regulación sobre la actividad que realizan los particulares que realizan operaciones de compra y venta de divisas ha llevado a la creación de una asociación de cambistas en la Mesilla, indudablemente la capacidad de asociarse para organizar las diversas actividades forman parte de la naturaleza de socializar del ser humano, y esto se pone de manifiesto por medio de normas de observancia general dentro de los integrantes de la asociación de cambistas en la Mesilla. Esta asociación cumple una función contralora la cual consiste en vigilar y establecer los procedimientos para realizar de forma adecuada la actividad cambiaria; sin embargo, ante la ausencia de una ley que establezca esto las disposiciones de la asociación de cambistas solamente intentan ordenar de la mejor manera la actividad de los cambistas y por ende mantener la armonía entre los personajes principales de esta actividad.

Actualmente se encuentra desarrollando esta actividad 265 personas y forman parte de la asociación de cambistas de la Mesilla, esta actividad en la frontera está conformada en 12 grupos de personas de género masculino en su mayoría y se establecen 10 grupos en plazas debidamente reconocidas por la Junta Directiva de Cambiadores de la Mesilla y los 2 grupos restantes son denominados “Tierreros”, por habersele a ellos concedido la oportunidad de incorporarse muchos años después, están sujetos a las mismas obligaciones y restringidos en ciertos derechos. Cada persona constituye una plaza de cambio, la cual tiene un valor entre Q80,000.00 a

Q90,000.00, por lo que está prohibida la venta de dicha plaza sin antes consultarlo con la Junta Directiva; la incorporación de un nuevo integrante, depende de la aprobación primordial del grupo al cual se integrará y de la aprobación final de la Junta Directiva.

La Junta Directiva está conformada por 22 integrantes, siendo ellos los presidentes de cada grupo. Cuentan con presidente, tesoreros y secretarios, siendo removidos del cargo cada 2 años. Se reúnen una vez cada mes, estas pueden ser solicitadas de forma extraordinarias, si el caso lo amerita. Actualmente se encuentran inscritos como Asociación de Cambiadores de la Mesilla en el Ministerio de Gobernación el Registro de Personas Jurídicas adscrito. Como asociación es importante el aporte que representa para el ordenamiento del ejercicio de la actividad cambiaría por parte de los particulares autorizados, por lo que resulta importante resaltar que la ley faculta a todas las personas y genera los presupuestos de libertad para que cualquier persona pueda laborar como cambista: sin embargo, la asociación por medio de normas particulares limita el ejercicio de este derecho que la ley otorga por medio de la libre negociación de divisas. En cuanto a los días y horas de trabajo se dividen la forma de laborar, 6 grupos trabajan un día y 6 grupos trabajan el siguiente día y así simultáneamente, de lunes a domingo. Tienen derecho a ocupar las 24 horas del día correspondiente, aunque el horario comúnmente laborado es de 5:00 a 19:00 horas ó 23:00 horas; lo que respecta al lugar de trabajo son 4 lugares o puestos oficiales considerados principales por ser estos lugares estratégicos de negociación de divisas, dichos puestos ocupados por los cambistas que tienen plazas oficiales y 8 puestos más, ocupados por los cambistas conocidos como “Tierreros”. Distribuidos de la siguiente manera:

Puestos Principales

1er puesto: radica en un espacio de 50 metros cuadrados entre la línea fronteriza de México y Guatemala hasta la oficina de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala

2do puesto: seguidamente al 1er puesto está establecido el 2do puesto, en un espacio de 50 metros cuadrados.

3ro puesto: se encuentra establecido en el centro de la comunidad, justo en una plazita o caseta construida por ellos.

4to puesto: se encuentra establecido en la entrada a la comunidad, justo en la terminal de buses.

Fuente: datos obtenidos bajo encuestas por la estudiante Pérez Méndez, María Teresa.

Los siguientes 8 puestos son ocupados por los denominados Tierreros, distribuidos según lo establecido por la Junta Directiva que cumple una función contralora de la actividad de los cambistas en la localidad de la Mesilla. Cada grupo se organiza por medio de un presidente, electo por los mismos, y a nivel interino se definen en cada grupo sus propias normas de convivencia. En cuanto a sus normas de convivencia se establecen responsabilidades para ejercer la actividad de compra y venta de divisas; de forma general hay casos en los que incurren en responsabilidad siendo estos los siguientes:

- a) Laborar en estado de ebriedad y/o estupefacientes.
- b) Hacer escándalo en horas de trabajo.
- c) Tratar con debido respeto a los compañeros de grupo
- d) Quitar o intentar persuadir al comerciante o turista que ya ha sido tratado por otro cambiador.
- e) Ofrecer tipo de cambio distinto al que ya se estableció en el grupo.
- f) Vender la plaza de cambista sin previo aviso.
- g) Robar o intentar robar a los clientes.

La función indispensable de estas normas de convivencia son relevantes en el ejercicio de la actividad cambiaría por parte de quienes integran los distintos grupos, las normas de conducta internas en cada grupo deben ser respetadas, el incumplimiento de una de estas, es motivo de sanción y según la gravedad, el caso es llevado hasta la Junta Directiva que podría implicar una expulsión de la asociación, habiéndose establecido dos tipos de sanciones, la suspensión de uno a mas días sin laboral, según el caso y la expulsión definitiva de la Asociación.

Asimismo, hay reglas en lo que respecta el tipo de cambio o tasa y se rigen según la fluctuación del día y principalmente según sus conveniencias, ya que estos grupos no están sometidos a la tasa que maneja el Banco de Guatemala y el sistema bancario por lo que estos de forma convencional manejan los valores de la divisa. La asociación de cambistas de la Mesilla ha establecido un reglamento que cumple una función reguladora de esta actividad en dicha localidad, asimismo ha dispuesto parámetros para la participación en esta actividad, a continuación, se presentan algunas disposiciones que rigen a los integrantes de la asociación de cambistas de la Mesilla.

Para ejercer dicha actividad tienen que contar

- Mayoría de edad,
- De buena conducta a nivel comunidad
- Ser oriundo de la Mesilla.
- O residentes por más de 10 años.

Esta disposición adoptada por parte de la asociación de cambistas cumple una función protectora de la integridad del funcionamiento del cambio de divisas en la Mesilla, es decir, que cuida el mercado de divisas local restringiendo a nivel local quienes pueden realizar operaciones de compra y venta de divisas de forma constante o prolongada. Es importante establecer una edad para el ejercicio de la actividad cambista en la Mesilla, ya que esta disposición de índole particular observa los aspectos más importantes de la capacidad de ejercicio para que una persona

pueda contraer derechos y obligaciones derivados del ejercicio de la compra y venta de divisas. Hay algunas incidencias que surgen de la actividad cambiaria por particulares, específicamente en la Mesilla los cambistas no facturan, pues la Ley no les exige pese a existir una actividad económica y al existir como deber constitucional contribuir a los gastos del Estado, asimismo los cambistas realizan operaciones de compra y venta de las divisas, indistintamente de su procedencia, sea esta lícita o ilícita ya que por la ausencia de regulaciones amplias y controles del Estado sobre esta actividad económica las posibilidades de percibir dinero dentro de las transacciones producto de algún hecho ilícito son altas.

De esto se deriva la importancia de un trámite administrativo que valide y autorice la actividad cambiaria, mientras que la libertad de negociación de divisas es clara en cuanto a la permisiva que toda persona individual puede realizar operaciones de compra y venta de divisas dentro del territorio guatemalteco contrapuesto a las restricciones de la asociación de cambistas de la Mesilla representa una disminución del derecho que se consagra en la ley, sin embargo la complejidad de esta actividad económica se extiende a diferentes esferas como la bancaria y tributaria.

4.3. Reglamento interno de la Asociación Comunitaria “Asociación de Cambiadores la Mesilla”

Existe una serie de disposiciones de carácter particular que se han sometido a consenso de los presidentes de los distintos grupos que integran la Asociación de Cambiadores de la Mesilla, este reglamento busca mantener la armonía entre los diversos grupos y sus integrantes para que prevalezca un entorno dinámico, competitivo y sobre todo ordenado de la actividad cambiaria que se desarrolla en la frontera de la Mesilla, Huehuetenango.

Conformado por 29 artículos y desarrollado en 8 capítulos contienen disposiciones que rigen la actividad de los cambistas en esta localidad, siendo una información que no está disponible para los particulares y a esta solo pueden tener acceso los presidentes de cada grupo de la Asociación, en consecuencia, establece lo siguiente:

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1: La Asociación comunitaria asociación de cambiadores la Mesilla constituida de conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 18.19, y 75 del código Municipal, se regirá de acuerdo a los estatutos de la asociación aprobados en su escritura constitutiva de la fecha veinticinco de abril del año en curso por el presente reglamento y por todas aquellas disposiciones que emanen de la Asamblea General, en congruencia con la ley, estatutos y el presente reglamento.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3. El domicilio social se establece de acuerdo a lo establecido. La junta Directiva, en su caso podrá, cambiar el domicilio de la asociación, dando por efectos correspondiente los avisos de rigor ante a las autoridades como sus asociaciones será la junta Directiva quien disponga los lugares donde podrán funcionar sedes de la Asociación

Artículo 4. El Logotipo de la Asociación es que consta del anexo único de este reglamento. Los asociados podrán usar dicho distintivo en su vestimenta con respectivo decoro.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 5. Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas que sean mayores de edad que lo soliciten expresamente según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6. La solicitud de ingreso deberá ser conocida y aprobada en por la Junta Directiva quien deberá aceptar o rechazar la solicitud en caso de rechazo deberá

especificar el motivo la solicitante debe resolverse en un plazo de treinta días, y en contra del resultado no cabe recurso alguno

Artículo 7. Al aceptar la solicitud del nuevo asociado, se presentará de inmediato a inscribirlo en el libro habilitado para efectos y extender su carnet, con ello gozar de los derechos y obligaciones de asociado

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO

Artículo 8: Además de los derechos y obligaciones contenidos en los estatutos de la asociación los Asociados gozaran de cualquier otro derecho que mejore la condición de vida del mismo, y en cuanto a los deberes los mismos deben ser en armonía con esos derechos, velando siempre el bienestar de los asociados.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

Artículo 9: Los socios podrán en cualquier momento solicitar su egreso de la asociación. La junta directiva deberá conocer la solicitud sin más trámite.

Artículo 10: La calidad de asociación se pierde, por cualquiera de las siguientes causas

a) Incumplimiento los estatutos o del presente reglamento

Según los estime la junta directiva

b.) Por falta de deliberadamente al cumplimiento de los fines de la asociación

c.) Por conducta inapropiada que dañe gravemente la imagen de la Asociación

d.) Por incumplir con las disposiciones que emanen de la Junta Directiva, para el desenvolvimiento normal de las actividades de la asociación

Artículo 11. En todo procedimiento disciplinario deberá observarse el derecho a audiencia, al debido proceso y a la defensa.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en forma ordinaria, y cuantas veces necesario en forma extraordinaria a petición del presidente o de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 13. La Junta Directiva podrá separar sus funciones a cualquiera de sus miembros, se esté falta a cinco reuniones de la misma. En todo caso será la asamblea General quien decida la separación y en su caso mandará cubrir inmediatamente la vacante.

Artículo 14. Para que exista quorum en la Junta Directiva deben asistir la mitad más uno de sus miembros La Junta Directiva quedara válidamente constituida una hora

después de su convocatoria con la presencia de una tercera parte de sus miembros, siempre que se encuentre presente el presidente.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y en caso de no haberlo, se tendrá por constituida una hora después de la convocatoria con los asociados presentes.

Artículo 16. Para poder votar en la asamblea que se requiere estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen.

Artículo 17. La resolución de la asamblea General se tomará por mayoría simple de votos de las asociaciones presentes o representadas.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 18. Para el caso de la elección de miembros de La Junta Directiva podrán participar las asociaciones activas.

Artículo 19. La elección de La Junta Directiva se hará por rasgos, y por aclaración

CAPITULO VIII DE LA ACTIVIDAD DE LOS ASOCIADOS

Artículo 20: Será la junta directiva quien establezca los turnos en que cada grupo de asociados deberá llevar su actividad, turnos que son de observación obligatoria. Su incumplimiento constituye causas para perder la calidad de asociación

Artículo 21: La Junta Directiva deberá velar por el cumplimiento de los turnos previamente fijados, los cuales deberá comunicar a al representante del grupo de sus asociados con la antelación debida bajo su responsabilidad, atendiendo siempre el interés general de los asociados

Artículo 22. Cada representante de grupo deberá establecer las directrices a observar a efecto de que todos las que estén de turno, realicen la misma actividad en los lugares que les han sido designados sin perjudicarse entre sí. Fuera de turno el asociado podrá realizar sus actividades ordinarias, salvo que las efectúe en su residencia y con cliente frecuente.

Artículo 23: El asociado podrá realizar su actividad por medio de un tercero. Previo aviso a la junta Directiva, quien finalmente decidirá las condiciones a cumplir; siempre que el tercero sea persona con residencia habitual en La Mesilla.

Artículo 24: Ningún asociado podrá tener relación de carácter lucrativo con personas afines a su actividad de otro país.

Artículo 25: Al asociado le queda prohibido inducir a error en cuenta a un colega o a persona que requiera sus servicios

Artículo 26: el asociado en el desempeño de sus actividades deberá presentarse vestido con pulcritud y decorosamente.

Artículo 27: El incumplimiento de los estatutos, las disposiciones de la asamblea General y este reglamento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 28: Las cuotas y costos que cada asociado deben pagar, serán establecidas por la junta Directiva, de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la asociación.

Artículo 29: Lo no establecido en los estatutos y el presente reglamento, será sometido a consideración de La Junta directiva, quien deberá dictar las disposiciones que se necesarias a efecto de lograr los fines y objetivos de la asociación.

Es un importante reglamento para el desarrollo de la actividad cambiaria en la frontera de la Mesilla, sin embargo hay atribuciones de la Asociación de Cambistas que tergiversan la libertad de negociación de divisas en el territorio guatemalteco obligando a la mayoría de personas que realizan esta actividad a formar parte de dicha agrupación para tener autorización en la negociación de compra y venta de divisas, no obstante es un derecho que se genera como consecuencia jurídica de la Ley de Libre Negociación de Divisas. El reglamento emitido por la Asociación de Cambistas de la Mesilla por ser de naturaleza privada presenta claras disminuciones al ejercicio de la libre negociación de divisas, establecer turnos en cada grupo de asociados para desarrollar la actividad cambiaria que son de observancia obligatoria, es una disminución de la libertad que se deriva directamente de la Ley que convalida la libre negociación de divisas en el territorio de Guatemala, ya que por ser una ordenanza emitida por particulares restringe los derechos derivados de la ley objeto de estudio. La complejidad del ejercicio del cambio de divisas por parte de los particulares no se limita únicamente a la autorización por parte de asociaciones particulares para el ejercicio de esta actividad, sino que también incluye factores como ausencia de controles financieros y tributarios en contraste a otras actividades económicas en las cuales interviene la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos conjuntamente con la Intendencia de Verificación Especial cuando se identifican transacciones sospechosas.

Es importante enunciar que este reglamento por medio de la Junta Directiva de la Asociación de Cambiadores de la Mesilla cumplen una función contralora de la actividad cambiaria por parte de particulares en la localidad, lo cual a su vez en la práctica representa una restricción para laborar a quienes no cuentan con autorización de Junta Directiva de la Asociación de Cambiadores de la Mesilla, es entonces importante puntualizar en que la ausencia de un trámite administrativo que autorice la actividad cambiaria es un factor determinante para el pleno ejercicio de la libre negociación de divisas dentro del territorio guatemalteco.

4.4. Inexistencia de trámite administrativo que valida y autoriza la actividad cambiaria.

El contenido de un trámite administrativo se refiere explícitamente a las facultades que tiene el Estado por medio de sus autoridades competentes para regular y normar ciertas actividades para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad en función de ciertas leyes. Al momento de tratar de definir lo que es un trámite administrativo es importante resaltar que se deriva directamente de la relación entre el Estado y los administrados por lo que se implementan a fin de llevar controles de diversa índole respecto a una actividad en específico. Es indispensable que al aplicar el objeto de estudio el trámite administrativo que valida y autoriza la actividad cambiaría por parte de particulares atiende a controles que protejan los intereses del Estado y sobre todo del pueblo en general ya que solo a través de un trámite administrativo con requisitos estrictos se es capaz de establecer los controles fiscalizadores en la actividad que realizan los cambiarios en la frontera de la Mesilla y sus similares en todo el territorio guatemalteco.

El trámite administrativo para la validación y autorización del ejercicio de la actividad cambiaría por parte de los particulares implicaría una serie de actos formales que en observancia de la ley se establece para desarrollar controles que hagan efectiva la relación jurídica entre el Estado y los administrados con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y sobre todo en observancia de la justicia se establezcan condiciones de igualdad para el ejercicio de la actividad laboral.

La Ley de Libre Negociación de Divisas decreto 94-2000 es determinante para el desarrollo de la actividad de compra y venta de divisas en el territorio guatemalteco, sin embargo, en observancia del principio de legalidad no existe un trámite administrativo para obtener una autorización que más allá de legitimar contribuya al control de las operaciones de cambio de divisas en las fronteras guatemaltecas, especialmente en la Mesilla. Para su efecto el artículo 3 de la Ley de Libre Negociación de Divisas Decreto 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala establece los preceptos que rigen a las entidades no bancarias en cuanto

a la actividad cambiaria, en el cual refiere que “Para los efectos de esta ley, las casas de cambio son aquellas sociedades anónimas no bancarias que operen en el Mercado Institucional de Divisas. Las casas de cambio para operar en tal mercado, deberán ser autorizadas por la Junta Monetaria y se regirán por el reglamento que para el efecto dicte dicha Junta”; aunque este artículo no se refiere a los particulares denominados cambistas es importante en la argumentación jurídica ya que las casas de cambio siendo instituciones fuera del sistema bancario deben ser autorizadas por la Junta Monetaria y para lo cual se implementa un trámite administrativo que valida y respalda las operaciones de cambio de moneda. En el segundo párrafo de la misma norma se establece que “La Superintendencia de Bancos ejercerá la vigilancia e inspección de las casas de cambio, en cuanto a sus operaciones cambiarias, y deberá observar las disposiciones que para el efecto dicte la Junta Monetaria. El costo de la vigilancia e inspección de las casas de cambio será determinado por la Junta Monetaria y cubierto por dichas entidades”, la facultad que otorga la ley para lograr un control sobre las operaciones de las casas de cambio es importante para prevenir y sancionar el lavado de dinero u otros activos en el territorio guatemalteco, ya que como entidad autorizada ejerce un control permanente en las operaciones de compra y venta de divisas siendo susceptible esta situación a investigación por parte de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) cuando se identificare operaciones sospechosas.

En la actualidad, no existe un trámite administrativo que ejerza un control estricto sobre las operaciones de los cambistas en contraste con la disposición contenida en el artículo 8 de la ley de Libre Negociación de Divisas que estipula lo siguiente: “La Junta Monetaria deberá emitir, treinta días antes de la vigencia de la ley, la normativa y el reglamento necesario para poner en práctica las medidas de control y seguridad que deben guardar las instituciones financieras constituidas o representadas en el país para realizar operaciones de confianza, intermediación financiera, manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera”, la Junta Monetaria ha establecido mecanismos de control y seguridad para el resguardo de las instituciones financieras y razón de eso es la tipificación de conductas antijurídicas como lo es el lavado

dinero u otros activos, sin embargo es indispensable considerar que existen un gran flujo económico que se realiza por medio de operaciones monetarias derivado de la compra y venta de divisas por particulares sobre los cuales no pesa un control estricto que exija la ley para prevenir el lavado de dinero e inclusive el financiamiento del terrorismo por medio de operaciones aparentemente de capitales lícitos. Esta afirmación es una labor compleja demostrarla, pero la sospecha de la ausencia de trámites administrativos y controles de seguridad permiten la formulación de hipótesis en relación a la participación de cambistas en actividades ilícitas, ya que estando fuera del radar de la entidad contralora es posible realizar actividades de lavado de dinero dentro del territorio guatemalteco.

La demanda de divisas se relaciona íntimamente con la economía guatemalteca y especialmente con los modelos de comercio actualizados que implementan operaciones en moneda extranjera, esto permite la competitividad de los sectores comerciales y económicos por lo que el papel de los cambistas en la compra y venta de divisas resulta ser determinante para el sostenimiento de la fluidez económica en moneda extranjera en los distintos puntos del país y en la práctica las entidades financieras se les observa como un actor secundario ya que las operaciones de compra y venta de moneda extranjera se encuentran en observancia de controles estrictos por parte de la Intendencia de Verificación Especial y la Superintendencia de Bancos. Las necesidades económicas de la población son consecuencia de la liberación de los distintos mercados y la introducción de nuevos modelos de intercambio de bienes en los cuales la tecnología juega un papel fundamental, sin embargo, la participación del cambista en estas operaciones es importante ya que este supe en volumen y cantidad las necesidades económicas.

Es posible relacionar una serie de consecuencias jurídicas y administrativas que se derivan de la ausencia de trámites que autoricen la actividad cambiaria por parte de particulares en el territorio guatemalteco, dentro de los aspectos jurídicos esta la exención de impuestos pese a ser una actividad económica lucrativa que mueve miles de quetzales diariamente en las diversas fronteras y sin un control

administrativo que sea capaz de determinar la cantidad de unidades de divisas que se manejan de manera lícita y así identificar operaciones de dudosa procedencia, asimismo dentro de este aspecto yace una libertad que ha pasado a ser parte de un modelo de anarquía económica, es decir, la ausencia de normas dinámicas y contraloras de las operaciones de compra y venta de divisas por parte de particulares ha permitido que las agrupaciones asociadas tomen control de las fronteras imponiendo reglas para sus integrantes y limitando la competitividad del mercado de divisas local por medio de restricciones de participación, no siendo reglamentos obligatorios ya que son normas emitidas por particulares y que por consecuencia presentan ambigüedades en cuanto a su implementación.

Dentro de las consecuencias administrativas más allá de la ausencia de controles de operaciones, es imposible establecer con certeza las cantidades de unidades y el valor promedio en que estas se negocian en el mercado de cambistas, por lo que existen eventuales repercusiones en la competitividad de la colocación de divisas entre cambistas y entidades bancarias ya que los primeros tienen una plena libertad, en la cual no existen límites para la negociación y la ausencia de controles administrativos implica la posibilidad de participación en actividades ilícitas como lo es el lavado de dinero. Atendiendo a la dinámica de la ley en relación a los acontecimientos sociales, políticos, culturales y económicos es indispensable que de forma progresiva el Estado de Guatemala reglamente la libre negociación de divisas por parte de particulares ya que la ley de Libre Negociación de Divisas es escueta y no observa consideraciones fundamentales para garantizar la seguridad jurídica de las operaciones de cambio de divisas en las zonas fronterizas y en especial en la Mesilla; la inexistencia de procedimientos administrativos o trámites que autoricen la compra y venta de divisas como una actividad mercantil (ya que dentro de sus elementos prácticos se da en masa y de forma prolongada) es una de las debilidades más susceptibles al someterse a un análisis jurídico, esta ausencia representa una gran cantidad de posibilidades que se extienden inclusive al ámbito punitivo por la actividad económica indeterminada, es decir, imposible de identificar su fuente de proveniencia.

La existencia de la oferta y de la demanda son un elemento importante en el mercado nacional de divisas, especialmente en aquel que interviene el cambiista y por medio de este mercado que se encuentra fuera de los controles estatales la eficacia de las políticas actuales se ve disminuida en materia cambiaria, ya que la brecha estructural persiste como consecuencia de la falta de trámites y controles de seguridad de las operaciones, generándose una interpretación eventual de algunas operaciones como ilícitas ya que no cumplen con observancias que se aplican a los bancos del sistema, por ejemplo el límite de compra o venta de dólares sin formularios autorizados genera la suspicacia de una potencial transacción sospechosa.

4.5. Participación del cambiista en actividades ilícitas

La ausencia de controles estrictos sobre la actividad que realizan los cambiistas permite la interacción de operaciones económicas ilícitas conjuntamente con las lícitas, esto es consecuencia de la evolución de las modalidades del delito y ante sociedades conflictivas en las cuales las políticas para vigilar, prevenir y sancionar delitos que afectan a la economía son rara vez implementadas de forma eficiente (caso la línea); para lo cual es indispensable considerar que todos los individuos que realizan una actividad económica de una forma subjetiva son susceptibles a la participación en operaciones ilícitas, la corrupción dentro del gobierno y grupos delictivos organizados son quienes manejan grandes flujos económicos los cuales deben aparentar su licitud por medio de diversas operaciones, hay distintos mecanismos para lavar dinero en el territorio guatemalteco; aunque estos no son parte del objeto de estudio es pertinente puntualizarlos. La modalidad del delito económico trasciende fronteras y la evolución constante sobre los mecanismos para el blanqueo de capitales adquiere diferentes formas al igual que los agentes que intervienen en estas operaciones, desde las operaciones más sencillas como la compra y venta de bienes inmuebles hasta mecanismos complejos en los cuales intermedian una cadena de personas para que este dinero fluya dentro de la economía nacional aparentemente proveniente de actividades lícitas y fiscalizadas previamente.

Hay métodos que no se han sometido a investigación por parte de las autoridades competentes, pero de forma preliminar yacen señalamientos sobre la proliferación de predios de vehículos en distintas regiones, la implementación de gasolineras y sobre todo la construcción de una compleja infraestructura de cadenas de auto hoteles como medios para el lavado de dinero u otros activos. Sin embargo, esto no es más que una simple percepción social que debe ser confirmada por las autoridades correspondientes. La actividad cambiaria y la libertad de negociación de divisas en el territorio guatemalteco son algo más que un simple negocio o una actividad económica lucrativa. Es importante considerar que la evolución de las modalidades del delito varían y se manifiestan por medio de diferentes agentes, el cambista es parte de una compleja estructura económica que puede implicar operaciones ilícitas sin que este lo entienda, por lo cual la participación del cambista en actividades ilícitas debe observarse desde el dolo y la culpa; de forma indirecta el cambista puede participar en transacciones ilícitas por medio de la intermediación cambiaria en la cual este posee un grado de desconocimiento respecto al origen del dinero que se somete a operación, es decir, como consecuencia de la ausencia de controles y trámites para la compraventa de divisas las partes que intervienen en las operaciones desconocen del origen del dinero, especialmente aquel que deviene de cuenta ajena (un procedimiento de cambio de dinero entre diversas personas) formando un complejo círculo de operaciones que carecen de seguridad y protección jurídica. Asimismo, la consideración respecto a la participación del cambista en operaciones ilícitas resulta ser una hipótesis viable ya que frente a la modernidad de los delitos que afectan a la economía se han identificado una serie de complejas operaciones, en las cuales los agentes que intervienen lo hacen con el conocimiento pleno; no es atrevido indicar que dinero producto del narcotráfico y desvío de fondos del Estado (dos delitos que tienen un impacto macroeconómico en el país) es capaz de financiar los capitales para realizar las operaciones de compra y venta de divisas en las zonas fronterizas como parte de una modalidad para lavar el dinero ilícito y permanecer fuera de los controles bancarios.

La conclusión resulta objetiva en su esencia, el complejo mundo de las operaciones de compra y venta de divisas por parte de particulares necesita controles de seguridad que observen los flujos económicos y las unidades sometidas a negociación para determinar la proveniencia del dinero que financia a los particulares o si estos lo hacen por cuenta propia a partir de su patrimonio económico; asimismo no existe obligatoriedad para los cambistas de obtener las divisas que van a negociar por medio del mercado interinstitucional o sistema financiero, lo cual implica que es imposible determinar el origen de dólares, euros y pesos mexicanos (como parte de las monedas extranjeras más negociadas en las fronteras por parte de los cambistas). El desequilibrio fiscal por la ausencia de controles tributarios en la actividad cambiaria contraviene el deber fiscalizador sobre las actividades económicas de los guatemaltecos, no solamente la exención de impuestos a favor de los cambistas sino que también el incumplimiento en la contribución de los gastos del Estado (carreteras, hospitales, centros de salud, escuelas, etc.) son factores determinantes para justificar las debilidades la Ley de Libre Negociación de Divisas en Guatemala, pero especialmente la inexistencia de un trámite administrativo frente a la institución competente evita de forma absoluta establecer los flujos económicos que representa la actividad cambiaria por parte de particulares en el territorio guatemalteco. Respecto a la pregunta de investigación: ¿La falta de un trámite administrativo en la actividad cambista en las fronteras de Guatemala, provoca que estas personas actúen bajo su propia conveniencia, cometiendo actos inclusive delictivos? Es posible concluir que la falta de un trámite administrativo permite que los cambistas actúen a su conveniencia respecto a la fijación de tasa de cambio en las zonas fronterizas de la República y especialmente se crea una brecha que permite mezclar operaciones lícitas con las ilícitas por la falta de mecanismos de seguridad, vigilancia y control de los capitales que financian la actividad cambiaria; asimismo es importante resaltar que un trámite administrativo permitiría fijar de forma objetiva la cantidad de unidades en moneda extranjera que se negocian en las zonas fronterizas de Guatemala y especialmente determinar el monto lucrativo de las operaciones que se realizan. La libre negociación de divisas atiende a un nuevo orden macroeconómico que impulsa la competitividad de los distintos mercados a

nivel mundial, sin embargo en Guatemala un país que rige todas las facultades de las instituciones en observancia del principio de legalidad resulta importante que tanto el trámite y los controles de adquisición de la moneda extranjera especialmente dólares (moneda común en las operaciones ilícitas) sean objetivos y atiendan al auxilio de la lucha contra la corrupción e impunidad en Guatemala; frente a la inexistencia de un trámite administrativo la susceptibilidad de los cambistas para participar en operaciones ilícitas persiste, al no existir un control de cuantas personas individuales realizan operaciones de compra y venta de divisas fuera del mercado bancario resulta imposible fijar la cadena de eslabones que utilizan la libre negociación de divisas para el blanqueo de capitales e inclusive el financiamiento del terrorismo a nivel nacional o trasnacional.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

5.1. Muestra

Se realizaron encuestas a 10 cambistas que operan en la Mesilla, Huehuetenango. A partir de estos es posible establecer la importancia de la actividad cambiaria y establecer las directrices que estos observan en su labor como cambistas.

5.2. Metodología

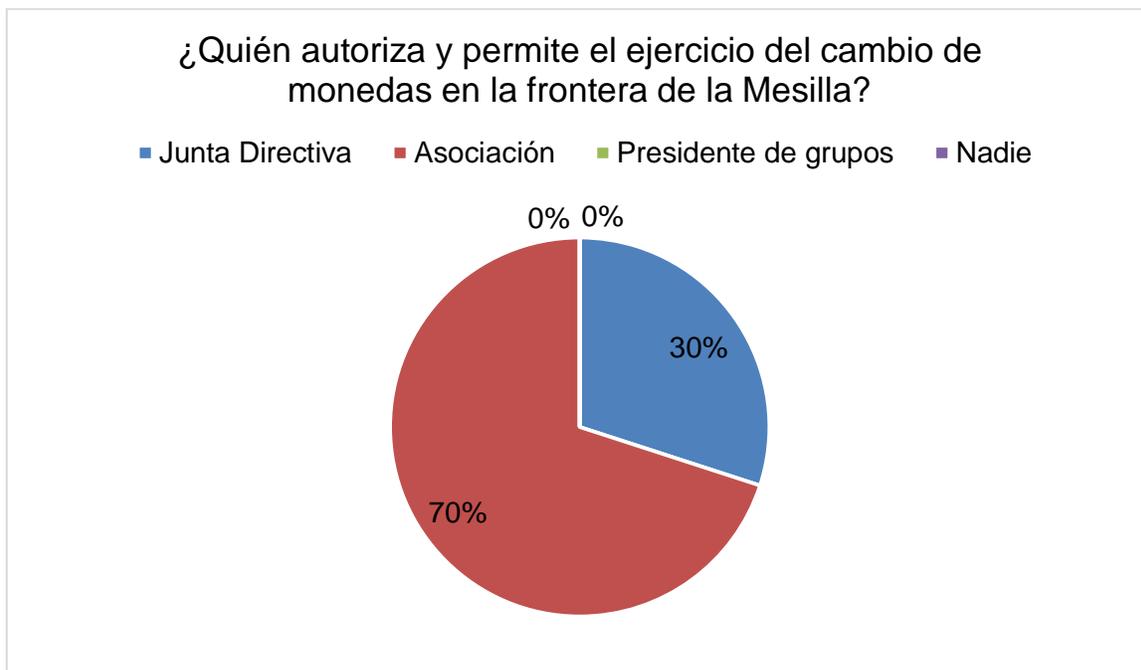
La encuesta integró siete preguntas que se consideraron importantes para determinar en que se desarrolla la actividad cambiaria por parte de los cambistas.

5.3. Presentación de los Resultados

Pregunta No. 1

¿Quién autoriza y permite el ejercicio del cambio de monedas en la frontera de la Mesilla?

Grafica No. 1.



Fuente: realizado por la investigadora

Interpretación:

La autorización para desarrollar compra y venta de divisas en la frontera de la Mesilla, Huehuetenango carece de un proceso administrativo de índole gubernamental por lo que la Asociación de Cambistas según el 70% de los encuestados han referido que son quienes permiten desarrollar la actividad cambiaria, un 30% afirma que es la junta directiva de cada grupo quien da la autorización para desenvolver esta actividad; por lo que esta autorización de índole particular ante su negativa representa una limitante al derecho de libre negociación consagrado en la propia ley, ya que la asociación de cambistas no se encuentra revestida de tales facultades.

Pregunta No. 2

¿Existe un trámite para poder ejercer como cambista?

Grafica No. 2.



Fuente: realizado por la investigadora

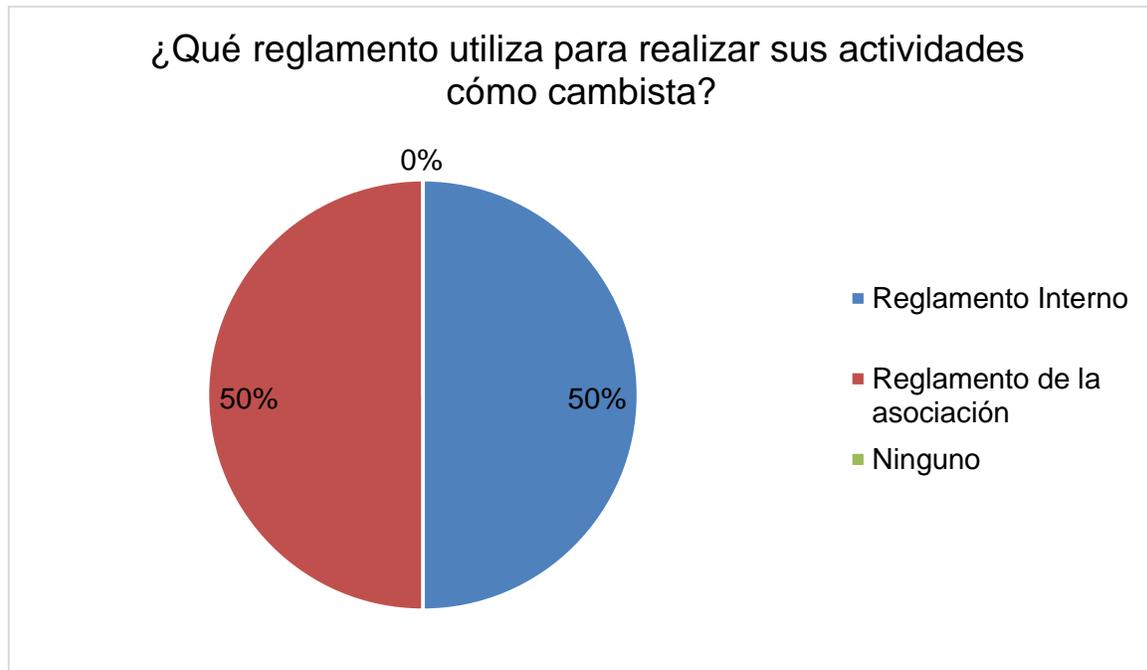
Interpretación:

Respecto a esta interrogante, el 50% de los encuestados refiere que deben seguir un procedimiento o trámite para poder negociar divisas en la frontera de la Mesilla, mientras que un 40% indica que no existe un trámite legal y que es posible realizar esta actividad sin necesidad de la autorización de la Asociación, en consecuencia, un 10% de los encuestados refiere que no sabe si existe un trámite legal que regule los requisitos que deben observarse previa autorización como cambistas.

Pregunta No. 3

¿Qué reglamento utiliza para realizar sus actividades cómo cambista?

Grafica No. 3.



Fuente: realizado por la investigadora

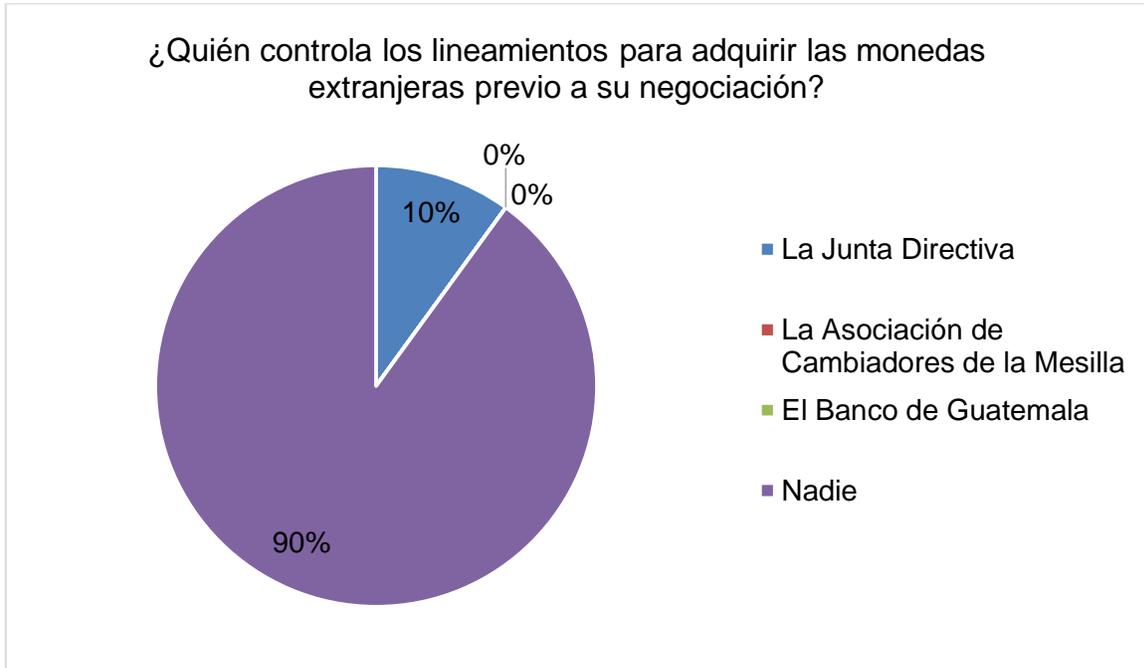
Interpretación:

Los cambistas se rigen por normas particulares adoptadas para que persista la armonía en el ejercicio que desenvuelven, por lo que un 50% de los encuestados afirma que utilizan el reglamento interno para no cometer infracciones el cual corresponde a cada grupo de cambistas que se conforma según conveniencia. Mientras que un 50% de los encuestados refiere que utilizan el reglamento de la asociación de cambistas de la Mesilla, Huehuetenango. Por lo que crea confusión muchas veces la existencia de distintos reglamentos ya que no se cuenta con una estructura normativa de carácter legal que contribuya a desarrollar de forma adecuada la labor como cambista en esta localidad.

Pregunta No. 4.

¿Quién controla los lineamientos para adquirir las monedas extranjeras previo a su negociación?

Grafica No. 4.



Fuente: realizado por la investigadora

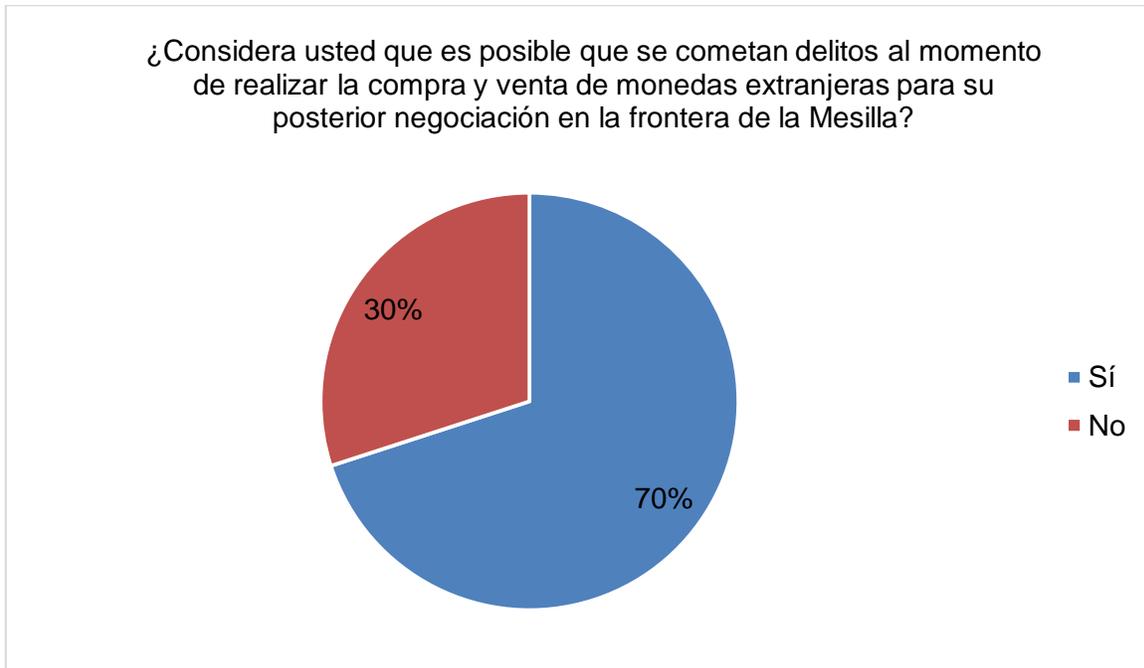
Interpretación:

Según las afirmaciones recabadas, un 90% de encuestados refiere que nadie controla los lineamientos para la adquisición de las distintas divisas por lo que es difícil determinar la licitud o ilicitud de los flujos económicos que se adquieren dentro de la labor como cambista, un 10% refiere que la Junta Directiva realiza este control pero en contraste con la anterior respuesta se refleja la inexistencia de mecanismos que aseguren la licitud de las operaciones por parte del Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos. Esta brecha implica una posibilidad de comercialización de divisas resultantes de actividades delictivas como el narcotráfico y el lavado de dinero proveniente de las arcas del Estado.

Pregunta No. 5.

¿Considera usted que es posible que se cometan delitos al momento de realizar la compra y venta de monedas extranjeras para su posterior negociación en la frontera de la Mesilla?

Grafica No. 5.



Fuente: realizado por la investigadora

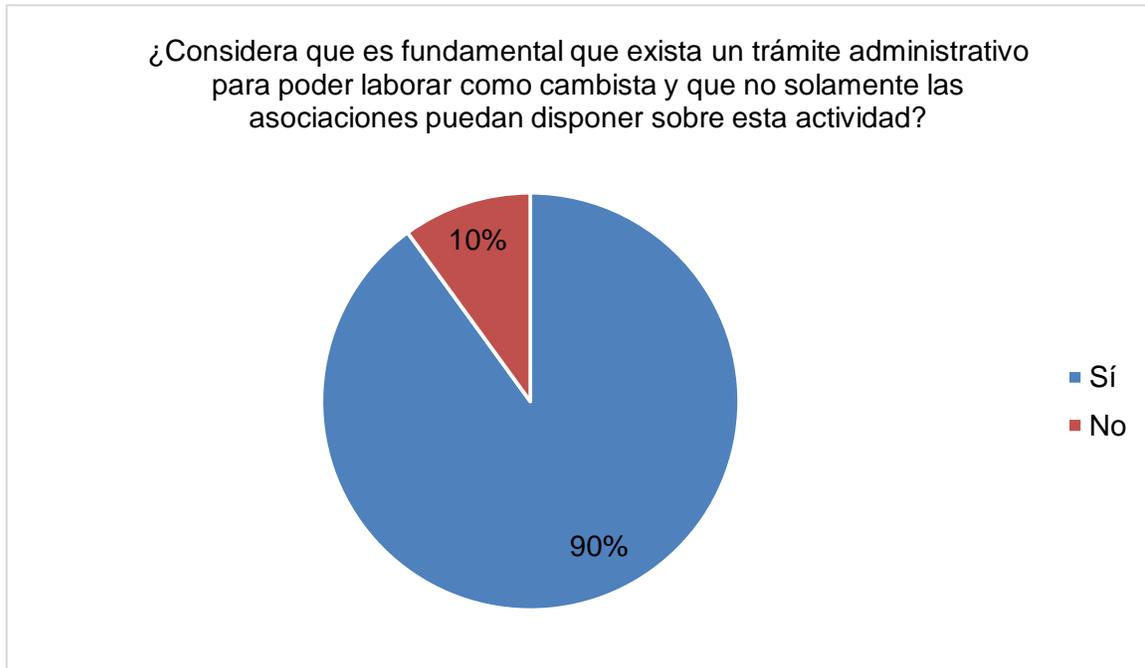
Interpretación.

Respecto al cuestionamiento si es posible que se cometan delitos al momento de realizar la compra y venta de monedas extranjeras el 70% de los encuestados refiere que es posible que se cometan hechos delictivos en especial como lo es el lavado de dinero, ya que resulta complejo definir los orígenes de los flujos de divisas que circulan en la Frontera de la Mesilla, mientras que un 30% de los encuestados refiere que es imposible cometer delitos ya que es legal la compra y venta de monedas extranjeras por lo que no es tan relevante determinar el origen del dinero.

Pregunta No. 6.

¿Considera que es fundamental que exista un trámite administrativo para poder laborar como cambista y que no solamente las asociaciones puedan disponer sobre esta actividad?

Grafica No. 6.



Fuente: realizado por la investigadora

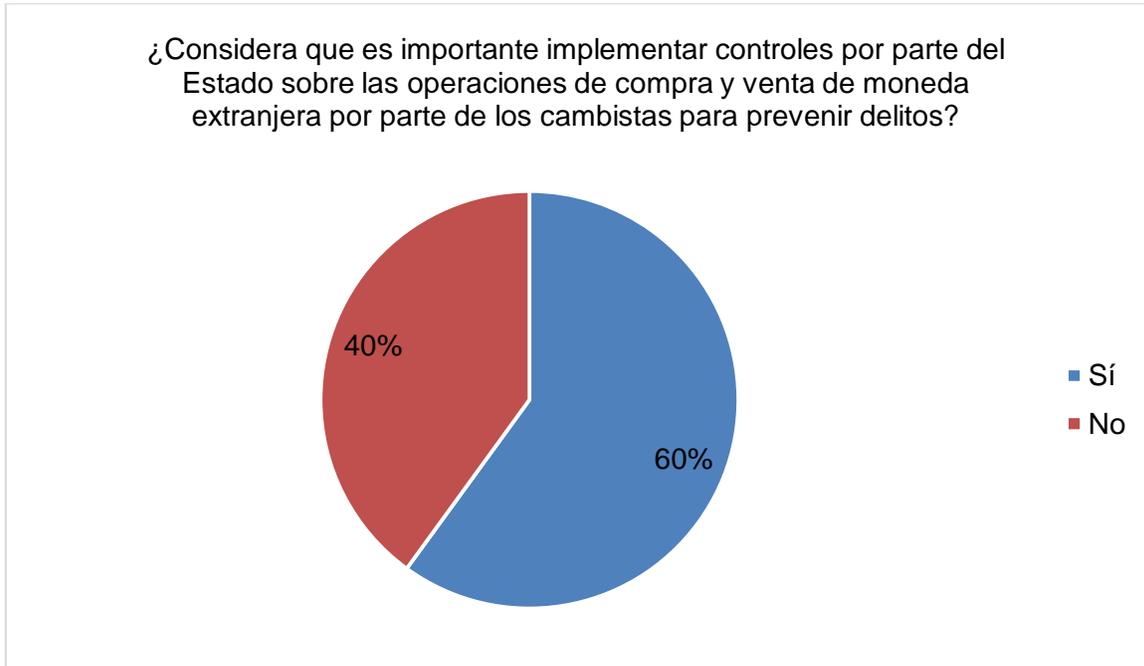
Interpretación:

El 90% de los encuestados refiere que es necesario establecer un trámite administrativo legal, es decir, que se determine dentro de la propia ley ya que las asociaciones de forma convencional establecen restricciones y sobre todo infieren directamente en la libertad de negociar divisas en la frontera de la Mesilla, Huehuetenango. Mientras que un 10% indica que no es necesario establecer un trámite administrativo para conseguir esta autorización y que es correcto que las asociaciones decidan sobre quien puede o quien no ejercer como cambista en esta región.

Pregunta No. 7

¿Considera que es importante implementar controles por parte del Estado sobre las operaciones de compra y venta de moneda extranjera por parte de los cambistas para prevenir delitos?

Grafica No. 7.



Fuente: realizado por la investigadora

Interpretación:

El 60% de los encuestados refiere que es necesario que el Estado establezca mecanismos de control sobre las operaciones de compra y venta de moneda extranjera por parte de los cambistas, ya que en una parte existe la brecha legal que podría implicar la participación de dinero ilícito dentro de las operaciones por la ausencia de controles, ya que esto también implica un control de los orígenes de los capitales tanto de los cambistas como de quienes realizan con frecuencia operaciones que permanecen escondidas de forma permanente, un 40% de los encuestados opinan que no son necesarios estos controles ya que con los índices de corrupción es posible que sea mal utilizada la información y sea perjudicial para la libre negociación de divisas en la Mesilla, Huehuetenango.

CONCLUSIONES

1. Es indispensable la creación de un trámite administrativo que valide y autorice la actividad que realizan los cambistas dentro del territorio guatemalteco para establecer los parámetros y lineamientos que deben observarse dentro de esta actividad económica.
2. La Política Cambiaria que se deriva de la creación de la Ley de Libre Negociación de Divisas, fomenta la competitividad en los sectores industriales, comerciales y empresariales. Permite la negociación en moneda extranjera y a su vez facilita la solvencia en las operaciones donde especialmente se manejan euros y dólares; sin embargo, no existen autoridades que realicen inspecciones periódicas para controlar los flujos de negociación de divisas por particulares.
3. Un mercado cambiario a nivel nacional se considera flexible, ya que los sujetos que intervienen en las operaciones observan las variables del mercado de divisas internacional para definir el valor de las unidades a diario, por lo que las divisas que más se comercializan interdependen de los mercados internacionales para su respectiva negociación, esto implica que es necesario crear un reglamento uniforme para el correcto funcionamiento de la libre negociación de divisas en Guatemala.
4. Son escasos los controles financieros y cambiarios que se ejercer sobre los particulares que laboran como cambistas, esta debilidad puede entenderse como una brecha para la participación de estos en actividades delictivas como lo es el blanqueo de activos e inclusive financiamiento ilícito para algunas operaciones.
5. El Mercado de divisas nacional es complejo y se extiende a una estructura operativa que a pesar de realizar actividades lucrativas se encuentran exonerados de impuestos, esto se traduce en un desequilibrio tributario ya que

los cambistas deben también cumplir con su deber ciudadano de contribuir con el financiamiento del Estado ya que antes de ser cambistas son ciudadanos guatemaltecos.

RECOMENDACIONES

1. Es recomendable la implementación de mecanismos que permitan el control de los capitales que circulan con fines cambiarios, ya que existe una gran posibilidad que muchos de estos flujos económicos sean producto de actividades ilícitas como el narcotráfico y el desvío de fondos públicos del Estado a fin de mantener la solvencia en el mercado cambiario nacional por parte de particulares conocidos como cambistas.
2. Es necesario establecer consideraciones tributarias en el ejercicio de la actividad cambiaria por parte de particulares, ya que estos tienen el deber de colaborar con el presupuesto del Estado como todos los demás ciudadanos que tienen una actividad económica lucrativa, por lo que es necesario ahondar en los aspectos tributarios en la actividad cambiaria que realizan los cambistas en Guatemala.
3. El Estado debe desarrollar talleres de capacitación con fines educativos para que los cambistas sepan sus derechos y obligaciones en el ejercicio de la libre negociación de divisas en el mercado fronterizo especialmente, esto contribuiría a evitar algunos abusos de las asociaciones que restringen la libre negociación de divisas con normas convencionales y muchas veces que dificultan la competitividad en el negocio de la compraventa de divisas.
4. Realizar más estudios respecto a la negociación de divisas que realizan los particulares ya que la ausencia de controles especialmente en los flujos de dinero o los capitales que circulan permiten considerar posibles participes en operaciones ilícitas o lavado de dinero proveniente de una larga lista de actividades consideradas como delitos.

REFERENCIAS

Bibliográficas

1. Banco de Guatemala. Evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, a noviembre de 2013, y perspectivas económicas para 2014. Guatemala. 2014.
2. Banco de Guatemala. Evaluación de la política monetaria, cambiaria y crediticia, a noviembre de 2015, y perspectivas económicas para 2016. Guatemala. 2015.
3. Cuadrado Roura, Juan R. Política económica: elaboración, objetivos e instrumentos. 3ª edición. España. McGraw Hill. 2006.
4. De Bonilla, Maria Antonieta. Tipo de Cambio, aspectos conceptuales y evidencia internacional. Guatemala. Conferencia: Asociación Guatemalteca de Exportadores Díez de Castro, Luis y Medrano, María Luisa. Mercados Financieros Internacionales. Madrid, España. Editorial Dykinson. 2008.
5. Escobar Otero, Blanca Leyla. "Mercado de dinero y mercado de divisa". Argentina, El Cid Editor | apuntes, 2009.
6. Fernández Díaz, Andrés. Política económica. 4ª edición. Madrid, España. McGraw Hill. 2006.
7. Frenkel, Roberto. Tipo de cambio real competitivo, inflación y política monetaria. Naciones Unidas. CEPAL. 2008.
8. Gálea, Nohema y Velásquez, Gabriel. Control de Cambio en Venezuela. El Cid Editor Apuntes. Venezuela. 2008.

9. Gamboa Montejano, Claudia. Derecho financiero mexicano. Primera Parte. Porrúa. México. 2009.
10. Gámez, Cesáreo. Política y economía. 1ª edición. México. Universidad Autónoma de Nuevo León. 2012.
11. Gonzáles Arévalo, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco, evolución reciente y estado actual. Guatemala. Editorial Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2008.
12. González Villatoro, Eva Marina. Tesis: La superintendencia de Bancos y su función fiscalizadora al Sistema Bancario. Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala. 1988.
13. Marmolejo González, Martin. Inversiones prácticas, metodología, estrategia y filosofía. Segunda Edición. Deusto. España. 1969.
14. Martínez Carrasco, José Miguel. Derecho financiero y tributario I. Barcelona, España. Universidad Autónoma de Barcelona. 2014.
15. Mascareñas, Juan. El tipo de cambio. Madrid, España. Universidad Complutense de Madrid. 2005.
16. Mendoza Martell, Pablo y Preciado Briseño, Eduardo. Lecciones de Derecho Bancario. México, Editorial Porrúa. 2003.
17. Menéndez Ochoa, Ángel Estuardo. Derecho Constitucional Tributario. Guatemala. 2008.
18. Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Bancario. Porrúa. México, 1977.

19. Seminario. La Libre Negociación De Divisas No Es Dolarización. Mesa Redonda. Hotel Camino Real, 2001.
20. Sistema. Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Vigésima Edición. 1984.
21. Zunzunegui, Fernando. Derecho de Mercado Financiero. 3ª Edición. España. 2005.

Normativas

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. 1985.
2. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto No. 19-2002. 2002.
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Libre Negociación de Divisas. Decreto No. 94-2000. 2000.
4. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supervisión Financiera. Decreto No. 18-2002. 2002.
5. Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 16-2002. 2002.

Electrónicas

1. Alonso, Miguel. Los mercados de divisas y el euromercado. España. Remírez Prados. 2010. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: http://prensaeconomica.weebly.com/uploads/1/3/7/5/1375725/sesin_del_mercado_de_divisas.pdf fecha de consulta: 10.03.2016.

2. Banco de Guatemala. Antecedentes históricos. Guatemala. 2015. Disponibilidad y acceso: <http://banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica>, fecha de consulta 25-10-2015.
3. Dubón García, Elva Raquel. Tesis Ventajas y desventajas de la dolarización total para el crecimiento económico de Guatemala y El Salvador. Guatemala. Universidad San Carlos de Guatemala. 2003. Disponibilidad y acceso: <http://polidoc.usac.edu.gt/digital/cedec2878.pdf> fecha de consulta: 28.03.2016.
4. Enciclopedia Financiera. Mercado de divisas. España. 2014. Disponibilidad y acceso: <http://www.encyclopediainanciera.com/mercados-financieros/mercados-de-divisas.htm> fecha de consulta: 27.03.2016.
5. FXCM ListedNyse. ¿Qué es FOREX? Disponibilidad y acceso: <http://www.fxcmespanol.com/elementos-basicos/que-es-forex> fecha de consulta: 27.03.2016.
6. Romero Chinchilla, Iván Ernesto. Sistema Financiero y el Desarrollo Económico. Disponibilidad y acceso: <http://www.Banguat.com>: Fecha de consulta. 25-09-2015.
7. Sosa, Lizardo, Presidente Banco de Guatemala. La política cambiaria en Guatemala. Guatemala 27-5-2002. Disponibilidad y acceso: www.Banguat.com.gt. Fecha de consulta 27-12-2015.
8. Superintendencia de Administración Tributaria (-SAT-). 2013. Disponibilidad y acceso: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/165-orientacion-legal-intendencia-de-asuntos-juridicos/8087-principios-constitucionales-del-derecho-tributario-guatemalteco.html>. fecha de consulta: 08.05.2016.

9. Superintendencia de Bancos. Objetivos. Guatemala. 2014. Disponibilidad y acceso: www.sib.gob.gt. Fecha de Consulta 25-10-2015.

10. Universidad Autónoma de Yucatán. Sistema Financiero Mexicano. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: http://www.uady.mx/contadur/ca_caef/aief/sistema_financiero_mexicano.pdf. Fecha de consulta 25-09-2015.

ANEXOS



Anexo No. 1 Modelo de encuesta

Universidad Rafael Landívar

Campus de Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesis: Trámite Administrativo que Valide y Autorice la Actividad Cambista en la Frontera de Guatemala.

Nombre: María Teresa Pérez Méndez.

Encuesta

Instrucciones: A continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “Trámite Administrativo que Valide y Autorice la Actividad Cambista en la Frontera de Guatemala.”, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. ¿Quién autoriza y permite el ejercicio del cambio de monedas en la frontera de la Mesilla?

2. ¿Existe un trámite para poder ejercer como cambista?

Sí

No

No sabe

3. ¿Qué reglamento utiliza para realizar sus actividades cómo cambista?

4. ¿Quién controla los lineamientos para adquirir las monedas extranjeras previo a su negociación?

La Junta Directiva

La asociación de cambiadores de la Mesilla

El Banco de Guatemala

Nadie

5. ¿Considera usted que es posible que se cometan delitos al momento de realizar la compra y venta de monedas extranjeras para su posterior negociación en la frontera de la Mesilla?

Sí

No

6. ¿Considera que es fundamental que exista un trámite administrativo para poder laborar como cambista y que no solamente las asociaciones puedan disponer sobre esta actividad?

Sí

No

¿Por qué?

7. ¿Considera que es importante implementar controles por parte del Estado sobre las operaciones de compra y venta de moneda extranjera por parte de los cambistas para prevenir delitos?

Sí

No

¿Por qué?

**Anexo No. 2 Mapa de Frontera la Mesilla municipio la Democracia,
departamento de Huehuetenango**

**FRONTERA LA
MESILLA,
HUEHUETENANGO**

